



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de abril de 2014
No. 72

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST).
- MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.
- ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST).

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS EN RENUMERACIONES MENSUALES A LAS QUE PODRÁN ACCEDER LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN Y EN CUENTA CORRIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

AVISOS JUDICIALES: 1454, 1566, 425-A1, 1302, 198-B1, 1297, 197-B1, 1282, 369-A1, 199-B1, 1564, 1306, 1291, 416-A1, 1490, 1475, 1493, 221-B1, 222-B1, 1496, 390-A1, 1520, 1580, 1571, 1579 y 493-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1572, 1577, 1576, 1567, 1486, 1482, 400-A1, 1497, 1481, 1489, 1477, 415-A1, 1473, 1485, 1484, 1483, 229-B1, 190-B1, 185-B1 y 227-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

TES

TIANGUISTENCO

ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST).

En la ciudad de Tianguistenco, Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de día diecinueve de Diciembre de dos mil trece, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, ubicada en carretera Tenango - La Marquesa km. 22, Colonia Santiago Tilapa, C.P. 52650, Tianguistenco, Estado de México; el Mtro. David Melgoza Mora, Director General; la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas; la L.D. Hortensia Verona Carranza, Jefa de la Unidad Jurídica; la L.C. Edith Estévez Millán, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; la L.C. Guadalupe Marisela Juárez Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Ing. Valente José Romero Gaytán, Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación; y mediante oficio número 210112000/714/2013 de fecha 18 diciembre de 2013, nos informan que no habrá un Representante de la Secretaría de la Contraloría; con el propósito de instalar e integrar formalmente el Comité de Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TEST), para llevar a cabo los procedimientos que de acuerdo con su naturaleza corresponda aplicar la Normatividad Estatal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60 de su Reglamento; acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST).**
4. **ASUNTOS GENERALES.**

En desahogo del punto número 1. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, agradeció la asistencia de los presentes y designó a la L.C. Guadalupe Marisela Juárez Pérez, fungir como Secretario Ejecutivo, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaró quórum legal.

En desahogo del punto número 2. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

En desahogo del punto número 3. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación e integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, declaró formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, quedando integrado de la siguiente manera:

➤ Encargado del Control Patrimonial, quien fungirá como Presidente:	➤ Subdirector de Administración y Finanzas.
➤ Representante del área jurídica, con función de vocal:	➤ Jefe de la Unidad Jurídica.
➤ Representante del área financiera, con función de vocal:	➤ Jefe de Departamento de Recursos Financieros.
➤ Representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con función de vocal:	➤ Servidor Público de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación.
➤ Representante del Órgano de Control, con función de vocal :	➤ Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
➤ Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente:	➤ Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, se manifiesta que el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante del Órgano de Control y el Secretario Ejecutivo, quienes solo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Derivado de la declaración de instalación e integración, la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 del Reglamento de la misma Ley, éste Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;

- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles, y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En uso de la palabra la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, señaló que con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité tendrán las siguientes:

FUNCIONES

i. Presidente: Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

ii. Secretario ejecutivo: Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

Será el responsable de auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;

iii. Vocales: Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

En desahogo del punto número 4. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, consultó a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

Quedando constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se cierra la presente acta siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.

**EL DIRECTOR GENERAL
MTRO. DAVID MELGOZA MORA
(RÚBRICA).**

**EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST)**

PRESIDENTE

VOCAL

ENCARGADO DEL CONTROL PATRIMONIAL**REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA**

L.C. Y L.D. ALEYDA COLÍN FLORES,
 Encargada de la Subdirección de Administración y
 Finanzas del TEST
 (RÚBRICA).
 VOCAL

L.C. EDITH ESTEVEZ MILLÁN,
 Jefe de Departamento de Recursos Financieros del
 TEST
 (RÚBRICA).
 SECRETARIO EJECUTIVO

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

L.D. HORTENSIA VERONA CARRANZA,
 Jefa de la Unidad Jurídica del TEST
 (RÚBRICA).

L.C. GUADALUPE MARISELA JUÁREZ PÉREZ,
 Jefe de Departamento de Recursos Materiales y
 Servicios Generales del TEST
 (RÚBRICA)

VOCAL

**REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
 ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE INTERESADA
 EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, O
 ENAJENACIÓN**

ING. VALENTE JOSÉ ROMERO GAYTÁN,
 Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación
 del TEST
 (RÚBRICA).



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE TEST TIANGUISTENCO

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, aprobó la emisión de su Manual de Operación para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y para su aplicación en estricto cumplimiento de las unidades administrativas del Organismo interesadas en la adquisición de bienes y contratación de servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, misión y visión del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante los procedimientos de adquisición regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53 y 54 fracción I de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
 DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**
I. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico al que se ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se conforma con los principales ordenamientos Federales y Estatales que de manera enunciativa más no limitativa, se enuncian a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Ley General de Sociedades Mercantiles;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
 Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
 Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
 Código Administrativo del Estado de México;
 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
 Código Financiero del Estado de México y Municipios;
 Reglamento de La Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;
 Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
 Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
 Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco; y
 Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

II. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer las normas de operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco así como de sus integrantes, en cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, con el propósito de que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se lleven a cabo asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias favorables a la Institución, observando los principios de actuación como son la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- Manual: al Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- TEST: al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- Ley: a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Reglamento: al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Comité: al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TEST).

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del TEST, se integrará de la siguiente manera:

Titular del área encargada del control patrimonial del TEST, Presidente.	Subdirector de Administración y Finanzas, Presidente.
Titular de la Unidad Jurídica, Vocal.	Jefe de la Unidad Jurídica, Vocal.
Representante del área financiera, Vocal.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Vocal.
Representante de la Coordinación Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, Vocal.	Director de Planeación y Vinculación, Vocal.
Representante del Órgano de Control, Vocal.	Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Vocal.
Secretario Ejecutivo	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité, designarán un Suplente, mismo que podrán nombrar y remover libremente, designándolo por escrito dirigido al Presidente, el que sólo participará en ausencia del titular.

V. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

El Comité de Adquisiciones y Servicios del TEST, en apego a la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- Expedir su manual de operación;
- Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones

- Representar legalmente el Comité;
- Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- Convocar a los integrantes del Comité cuando sea necesaria;
- Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le correspondan por normatividad.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán;
- Integrar los soportes documentales necesarios para el desahogo de las Sesiones del Comité, así como remitirlos a cada integrante;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- Auxiliar al Comité en el desarrollo del acta de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- Proponer al pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos;
- Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- Vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las Sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente; y
- Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.

Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- Enviar al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- Emitir su voto, quienes tengan derecho a ello; y
- Firmar las actas de los actos en los que hubieren participado.

Los Invitados que asistan a las Sesiones del Comité tendrán las siguientes funciones:

- Aclarar los aspectos técnicos y/o administrativos de los asuntos a desahogar de las sesiones, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- Asistir a la convocatoria que le haga el Presidente del Comité;
- Firmar las actas como constancia de su participación; y
- Emitir comentarios con base en sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

VI. SESIONES DEL COMITÉ

El Comité sesionará cuando sea convocado por el Presidente, en Sesión Ordinaria conforme al calendario de Sesiones Ordinarias y en Sesión Extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes. Es responsabilidad del titular del área encargada del control patrimonial, autorizar con su firma la convocatoria, las bases, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

En las sesiones del Comité se observará lo siguiente:

- Se llevarán a cabo Sesiones Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
 - Se llevarán a cabo Sesiones Extraordinarias, cuando se requieran;
 - Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
 - En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
 - Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad;
 - Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días hábiles para las ordinarias y un día hábil para las extraordinarias;
 - En cada sesión del comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
 - Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que se establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
 - Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
 - Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
 - Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

En las sesiones del Comité, la información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate, será responsabilidad de quien la emita.

VII. VALIDACIÓN

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Aprobado por unanimidad de votos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

PRESIDENTE

Subdirector de Administración y Finanzas
L.C. Aleyda Colín Flores
(Rúbrica).

VOCAL

Encargada del Departamento de Recursos Financieros
L.C. Adriana Elizabeth González Becerra
(Rúbrica).

VOCAL

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL

Representante de la Secretaría de la Contraloría del
Gobierno del Estado de México
(RÚBRICA).

VOCAL

Jefe de la Unidad Jurídica
L.D. Hortensia Verona Carranza
(Rúbrica).

VOCAL

Director de Planeación y Vinculación
I.S.C. Valente José Romero Gaytán
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO

Encargado del Departamento del Departamento de
Recursos Materiales y Servicios Generales
T.C. Omar Díaz Martínez
(Rúbrica).



ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST).

En la ciudad de Tianguistenco, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, ubicada en carretera Tenango - La Marquesa km. 22, Colonia Santiago Tilapa, C.P. 52650, Tianguistenco, Estado de México; el Mtro. David Melgoza Mora, Director General, la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas; la L.D. Hortensia Verona Carranza, Jefa de la Unidad Jurídica; la L.C. Edih Estevez Millán, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; la L.C. Guadalupe Marisela Juárez Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; Ing. Valente José Romero Gaytán, Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación; y mediante oficio número 210112000/701/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, nos informan que no habrá un Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con el propósito de Instalar e Integrar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TEST), para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que de acuerdo con su naturaleza corresponda aplicar la Normatividad Estatal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUSPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST).**
4. **ASUNTOS GENERALES.**

En desahogo del punto número 1. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, agradeció la asistencia de los presentes y designó a la L.C. Guadalupe Marisela Juárez Pérez, fungir como Secretario Ejecutivo de esta reunión, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaro quórum legal.

En desahogo del punto número 2. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

En desahogo del punto número 3. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación e integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, declaró formalmente instalada el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, quedando integrado de la siguiente manera:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Titular de la Unidad Administrativa, quien fungirá como Presidente: ➤ Representante del área financiera, con función de vocal: ➤ Representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal: ➤ Representante del área jurídica, con función de vocal: ➤ Representante del Órgano de Control, con función de vocal : ➤ Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente: 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Subdirector de Administración y Finanzas. ➤ Jefe de Departamento de Recursos Financieros. ➤ Servidor Público de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio. ➤ Jefe de la Unidad Jurídica. ➤ Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. ➤ Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
---	--

Asimismo, se manifiesta que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante del Órgano de Control y el Secretario Ejecutivo, quienes solo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión. a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular. Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Derivado de la declaración de instalación e integración, la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 del Reglamento de la misma Ley, éste Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En uso de la palabra la L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, señaló que con fundamento en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité tendrán las siguientes:

FUNCIONES

- I. Presidente:** Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- II. Secretario ejecutivo:** Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- III. Vocales:** Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

En desahogo del punto número 4. La L.C. y L.D. Aleyda Colín Flores, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST, consultó a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

Quedando constituido el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco (TEST), se cierra la presente acta siendo las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.

EL DIRECTOR GENERAL

MTR. DAVID MELGOZA MORA
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST)

PRESIDENTE	VOCAL
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
L.C. Y L.D. ALEYDA COLÍN FLORES, Encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas del TEST (RÚBRICA).	L.C. EDITH ESTÉVEZ MILLÁN, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del TEST (RÚBRICA).

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p>DR. GUADALUPE MARISELA JUÁREZ PÉREZ, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del TEST (RÚBRICA).</p>
<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO</p>	<p>SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p>REPRESENTANTE DE LA UNIDAD INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>MR. VALENTE JOSÉ ROMERO GAYTÁN, Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación del TEST (RÚBRICA).</p>



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TEST), aprobó la emisión de su Manual de Operación para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y para su aplicación en estricto cumplimiento de las unidades administrativas del Organismo interesadas en la adquisición de bienes y contratación de servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, misión y visión del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante los procedimientos de adquisición regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45 fracción I de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

I. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico al que se refiere la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se conforma con los principales ordenamientos Federales y Estatales que de manera enunciativa más no limitativa, se enuncian a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Ley General de Sociedades Mercantiles;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de La Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco; y
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

II. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer las normas de operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco así como de sus integrantes, en cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, con el propósito de que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se lleven a cabo asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias favorables a la institución, observando los principios de actuación como son la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- Manual: al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- TEST: al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- Ley: a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Reglamento: al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Comité: al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TEST).

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ

El Comité de Adquisiciones y Servicios del TEST, se integrará de la siguiente manera:

Titular de la Unidad Administrativa, Presidente.	Subdirector de Administración y Finanzas, Presidente.
Representante del área financiera, Vocal.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Vocal.
Representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, Vocal.	Director de Planeación y Vinculación, Vocal.
Representante del área jurídica, Vocal.	Jefe de la Unidad Jurídica, Vocal.
Representante del Órgano de Control, Vocal.	Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Vocal.
Secretario Ejecutivo	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité, designarán por escrito a sus respectivos Suplentes, mismas que podrán nombrar y remover libremente y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

V. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

El Comité de Adquisiciones y Servicios del TEST, en apego a la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- Emitir los dictámenes de adjudicación;
- Expedir su manual de operación;
- Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- Emitir el dictamen de adjudicación;

- Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente el Comité;
- Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- Convocar a los integrantes del Comité cuando sea necesario y emitir su voto;
- Emitir el voto de calidad en caso de empate; y
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le correspondan por normatividad.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la convocatoria y orden del día de la Sesión con los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité;
- Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos;
- Informar del seguimiento de los asuntos en trámite del Comité;
- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité y los demás documentos que le correspondan por normatividad, asegurándose que el archivo de documentos y se integre y se mantenga actualizado;
- Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité, para su aprobación en la sesión siguiente;
- Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- Elaborar el calendario de Reuniones del Comité; y
- Enviar a los invitados, por separado, únicamente los documentos de los asuntos que le corresponden en el orden del día.

Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- Enviar al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- Emitir su voto, quienes tengan derecho a ello; y
- Firmar las actas de los actos en los que hubieren participado.

Los Invitados que asistan a las Sesiones del Comité tendrán las siguientes funciones:

- Aclarar los aspectos técnicos y/o administrativos de los asuntos a desahogar de las sesiones, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- Asistir a la convocatoria que le haga el Presidente del Comité;
- Firmar las actas como constancia de su participación; y
- Emitir comentarios con base en sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

VI. SESIONES DEL COMITÉ

El Comité sesionará cuando sea convocado por el Presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes en Sesiones Ordinarias por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar y en Sesiones Extraordinarias, cuando se requieran.

En las sesiones del Comité se observará lo siguiente:

- Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad;
- Los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días hábiles para las Sesiones Ordinarias y un día hábil para las Sesiones Extraordinarias;

Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso;

Los invitados a la Sesión firmarán el acta como constancia de su participación;

En las Sesiones Ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos de Sesiones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y

En la primera Sesión de cada ejercicio fiscal el Secretario Ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del Comité el calendario de Sesiones Ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

En las sesiones del Comité, la información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate, será responsabilidad de quien la emita.

VII. VALIDACIÓN

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Aprobado por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco (TEST) en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de dos mil catorce.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO (TEST)

<p>Titular de la Unidad Administrativa PRESIDENTE</p> <p>Subdirector de Administración y Finanzas L.C. Aleyda Colín Flores (Rúbrica).</p>	<p>Representante del área financiera VOCAL</p> <p>Jefe del Departamento de Recursos Financieros L.C. Edith Estévez Millán (Rúbrica).</p>
<p>Representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios VOCAL</p> <p>Director de Planeación y Vinculación I.S.C. Valente José Romero Gaytán (Rúbrica).</p>	<p>Representante del área jurídica VOCAL</p> <p>Jefe de la Unidad Jurídica L.D. Hortensia Verona Carranza (Rúbrica).</p>
<p>Representante del Órgano de Control VOCAL</p> <p>Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México L.C. Gissell Becerril Allende (Rúbrica).</p>	<p>Secretario Ejecutivo</p> <p>Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales T.C. Omar Díaz Martínez (Rúbrica).</p>

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES II Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y NUMERALES CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO A LAS RECOMENDACIONES PARA INSTRUMENTAR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LOS SALARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL AÑO 2014.

CONSIDERANDO

Que en fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el acuerdo por el que se dan a conocer las recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios del Estado de México, emitido por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México, que en sus puntos cuarto y quinto señalan lo siguiente:

Cuarto.- Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular.

Quinto.- Las remuneraciones que reciban los síndicos y los regidores no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal.

En fecha primero de abril de dos mil catorce se emitieron las Reglas para la Aplicación del Estímulo en Remuneraciones de los Ayuntamientos, que señalan en su apartado III, numeral 1, lo que a continuación se describe:

III. Reglas de Operación

1.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dará a conocer los estímulos en remuneraciones de aquellos Ayuntamientos que demostraron eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la emisión de las presentes reglas.

De conformidad con lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS EN REMUNERACIONES MENSUALES A LAS QUE PODRÁN ACCEDER LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN Y EN CUENTA CORRIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- Con fundamento en el numeral 6 de las Reglas para la aplicación del estímulo en remuneraciones de los ayuntamientos, los presidentes municipales de Acolman, Chalco, Ixtapaluca y Tezoyuca no se harán acreedores al estímulo en sus remuneraciones por no haber entregado el informe mensual al mes de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Después de realizar el análisis de los elementos para obtener el resultado de la eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente en el ejercicio fiscal 2013 de los municipios del Estado de México que cumplieron en tiempo y forma con la entrega de sus informes mensuales a 2013, se dan a conocer los resultados siguientes y anexo de gráficas comparativas de los años 2009-2013.

Con base en las "Reglas para la Aplicación del Estímulo en Remuneraciones de los Ayuntamientos" se enuncia, de manera general, la metodología para obtener el porcentaje de estímulo por eficiencia recaudatoria, la cual consistió en un análisis del nivel de variación de los ingresos propios 2013 contra los ingresos propios 2012, considerando en éstos la suma de impuestos, derechos, aportaciones y aprovechamientos, la metodología para obtener el porcentaje del estímulo por eficiencia en cuenta corriente consistió en determinar el déficit o superávit, donde ingresos son: impuestos, derechos, aportaciones, productos, aprovechamientos, ingresos propios DIF, participaciones, Ramo 33 (Fortamun); y egresos: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias y erogaciones extraordinarias.

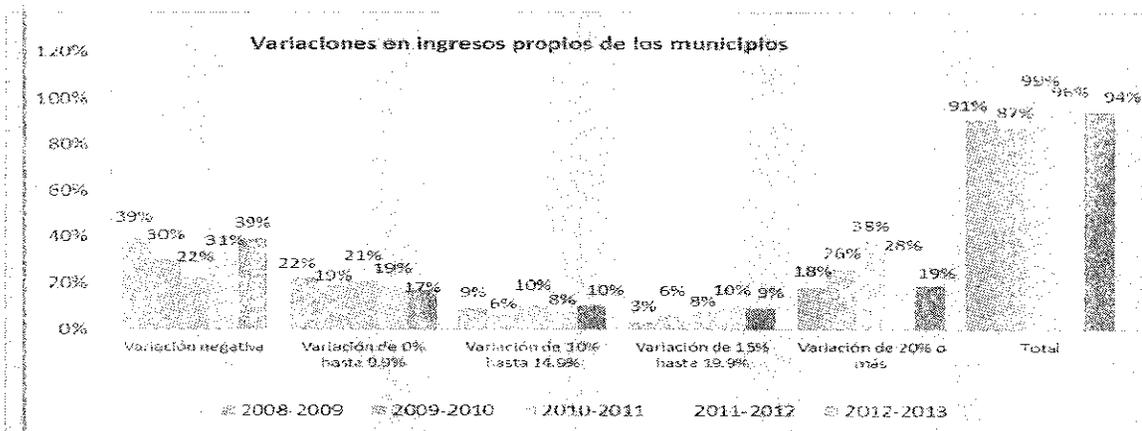
Núm.	Municipio	Por eficiencia recaudatoria	Por eficiencia en cuenta corriente	Estímulo Total 2014
1	Acambay de Ruiz Castañeda	7.50%	0.00%	7.5%
2	Acolman	0.00%	0.00%	0.0%
3	Aculco	7.50%	7.50%	15.0%
4	Almoloya de Alquisiras	0.00%	0.00%	0.0%
5	Almoloya de Juárez	0.00%	0.00%	0.0%
6	Almoloya del Río	0.00%	0.00%	0.0%
7	Amanalco	5.00%	0.00%	5.0%
8	Amatepec	2.50%	5.00%	7.5%
9	Amecameca	0.00%	5.00%	5.0%
10	Apaxco	7.50%	2.50%	10.0%
11	Atenco	0.00%	7.50%	7.5%
12	Atizapán	0.00%	5.00%	5.0%
13	Atizapán de Zaragoza	5.00%	7.50%	12.5%
14	Atlacomulco	0.00%	2.50%	2.5%
15	Atlautla	2.50%	7.50%	10.0%
16	Axapusco	0.00%	5.00%	5.0%
17	Ayapango	0.00%	5.00%	5.0%
18	Calimaya	5.00%	0.00%	5.0%
19	Capulhuac	0.00%	0.00%	0.0%
20	Chalco	0.00%	0.00%	0.0%
21	Chapa de Mota	2.50%	0.00%	2.5%
22	Chapultepec	0.00%	5.00%	5.0%
23	Chiautla	5.00%	7.50%	12.5%
24	Chicoloapan	7.50%	7.50%	15.0%
25	Chiconcuac	0.00%	0.00%	0.0%
26	Chimalhuacán	0.00%	2.50%	2.5%
27	Coacalco de Berriozábal	0.00%	0.00%	0.0%
28	Coajatepec Harinas	7.50%	2.50%	10.0%
29	Cocpitélan	0.00%	0.00%	0.0%
30	Coyotepec	7.50%	0.00%	7.5%
31	Cuautitlán	0.00%	5.00%	5.0%
32	Cuautitlán Izcalli	0.00%	5.00%	5.0%

33	Donato Guerra	7.50%	0.00%	7.5%
34	Ecatepec	0.00%	5.00%	5.0%
35	Ecatzingo	7.50%	0.00%	7.5%
36	El Oro	7.50%	5.00%	12.5%
37	Huehuetoca	0.00%	5.00%	5.0%
38	Hueyoxtlá	2.50%	2.50%	5.0%
39	Huixquilucan	5.00%	2.50%	7.5%
40	Isidro Fabela	0.00%	0.00%	0.0%
41	Ixtapaluca	0.00%	0.00%	0.0%
42	Ixtapan de la Sal	0.00%	0.00%	0.0%
43	Ixtapan del Oro	0.00%	0.00%	0.0%
44	Ixtlahuaca	0.00%	0.00%	0.0%
45	Jaltenco	0.00%	0.00%	0.0%
46	Jilotepec	0.00%	5.00%	5.0%
47	Jilotzingo	2.50%	0.00%	2.5%
48	Jiquipilco	0.00%	5.00%	5.0%
49	Jocotitlán	0.00%	5.00%	5.0%
50	Joquicingo	7.50%	0.00%	7.5%
51	Juchitepec	0.00%	7.50%	7.5%
52	La Paz	5.00%	7.50%	12.5%
53	Lerma	7.50%	7.50%	15.0%
54	Luvianos	5.00%	0.00%	5.0%
55	Malinalco	0.00%	0.00%	0.0%
56	Melchor Ocampo	0.00%	7.50%	7.5%
57	Metepec	5.00%	0.00%	5.0%
58	Mexicaltzingo	0.00%	0.00%	0.0%
59	Morelos	0.00%	5.00%	5.0%
60	Naucaipan de Juárez	5.00%	5.00%	10.0%
61	Nextlalpan	0.00%	2.50%	2.5%
62	Nezahualcóyotl	7.50%	7.50%	15.0%
63	Nicolás Romero	0.00%	7.50%	7.5%
64	Nopaltepec	0.00%	0.00%	0.0%
65	Ocoyoacac	5.00%	2.50%	7.5%
66	Ocuilán	0.00%	0.00%	0.0%
67	Otumba	0.00%	7.50%	7.5%
68	Otzoloapan	7.50%	0.00%	7.5%
69	Otzolotepec	5.00%	5.00%	10.0%
70	Ozumba	0.00%	5.00%	5.0%
71	Papalotla	0.00%	0.00%	0.0%
72	Polotitlán	0.00%	5.00%	5.0%
73	Rayón	0.00%	5.00%	5.0%
74	San Antonio la Isla	0.00%	0.00%	0.0%
75	San Felipe del Progreso	2.50%	2.50%	5.0%
76	San José del Rincón	7.50%	7.50%	15.0%
77	San Martín de las Pirámides	0.00%	0.00%	0.0%
78	San Mateo Atenco	7.50%	7.50%	15.0%
79	San Simón de Guerrero	0.00%	2.50%	2.5%
80	Santo Tomás	7.50%	0.00%	7.5%
81	Soyaniquilpan de Juárez	7.50%	0.00%	7.5%
82	Sultepec	0.00%	0.00%	0.0%
83	Tecámac	2.50%	7.50%	10.0%
84	Tejupilco	0.00%	0.00%	0.0%
85	Temamatla	0.00%	0.00%	0.0%
86	Temascalapa	0.00%	0.00%	0.0%
87	Temascalcingo	7.50%	2.50%	10.0%
88	Temascaltepec	2.50%	0.00%	2.5%
89	Temoaya	0.00%	0.00%	0.0%
90	Tenancingo	0.00%	0.00%	0.0%
91	Tenango del Aire	7.50%	7.50%	15.0%
92	Tenango del Valle	0.00%	0.00%	0.0%
93	Teoloyucan	0.00%	7.50%	7.5%
94	Teotihuacán	0.00%	0.00%	0.0%
95	Tepetlaxotoc	0.00%	5.00%	5.0%
96	Tepetlaxpa	7.50%	5.00%	12.5%
97	Tepotzotlán	0.00%	5.00%	5.0%
98	Tequixquiac	7.50%	0.00%	7.5%
99	Texcaltitlán	0.00%	7.50%	7.5%
100	Texcalyacac	0.00%	5.00%	5.0%
101	Texcoco	7.50%	7.50%	15.0%
102	Tezoyuca	0.00%	0.00%	0.0%
103	Tianguistenco	7.50%	2.50%	10.0%
104	Timilpan	2.50%	0.00%	2.5%

105	Tlalmanalco	0.00%	2.50%	2.5%
106	Tlalnepantla de Baz	0.00%	5.00%	5.0%
107	Tlaltlaya	0.00%	7.50%	7.5%
108	Toluca	0.00%	5.00%	5.0%
109	Tonanitla	2.50%	5.00%	7.5%
110	Tonatico	7.50%	0.00%	7.5%
111	Tultepec	2.50%	7.50%	10.0%
112	Tultitlán	0.00%	7.50%	7.5%
113	Valle de Bravo	0.00%	2.50%	2.5%
114	Valle de Chalco Solidaridad	7.50%	5.00%	12.5%
115	Villa de Allende	0.00%	5.00%	5.0%
116	Villa del Carbón	0.00%	0.00%	0.0%
117	Villa Guerrero	0.00%	0.00%	0.0%
118	Villa Victoria	5.00%	5.00%	10.0%
119	Xalatlaco	0.00%	0.00%	0.0%
120	Xonacatlán	7.50%	7.50%	15.0%
121	Zacazonapan	0.00%	0.00%	0.0%
122	Zacualpan	0.00%	0.00%	0.0%
123	Zinacantepec	0.00%	5.00%	5.0%
124	Zumpahuacán	2.50%	0.00%	2.5%
125	Zumpango	0.00%	0.00%	0.0%

ANEXO

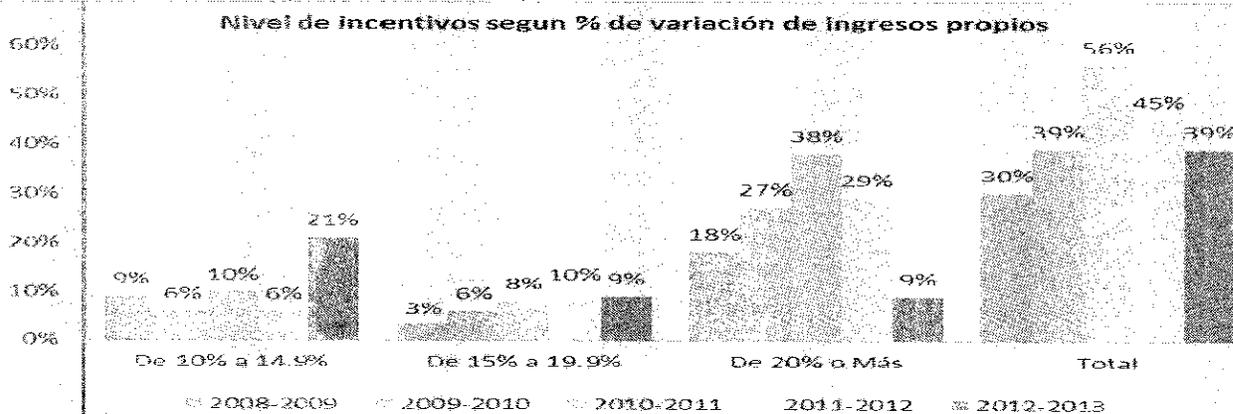
En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento de las variaciones en los ingresos propios de los municipios de los últimos 5 años:



Fuente: elaboración del OSFEM

De 2012 a 2013 hubo un efecto desfavorable por el aumento de 31% a 39% de los municipios con variación negativa en los ingresos propios. En el rubro de variación de 20% o más en ingresos propios de los municipios, disminuyeron de 28% a 19%.

En la siguiente gráfica se ilustra el porcentaje de los ayuntamientos que serán incentivados en el ejercicio fiscal 2014 por eficiencia recaudatoria, comparado con el que se incentivó en años pasados.

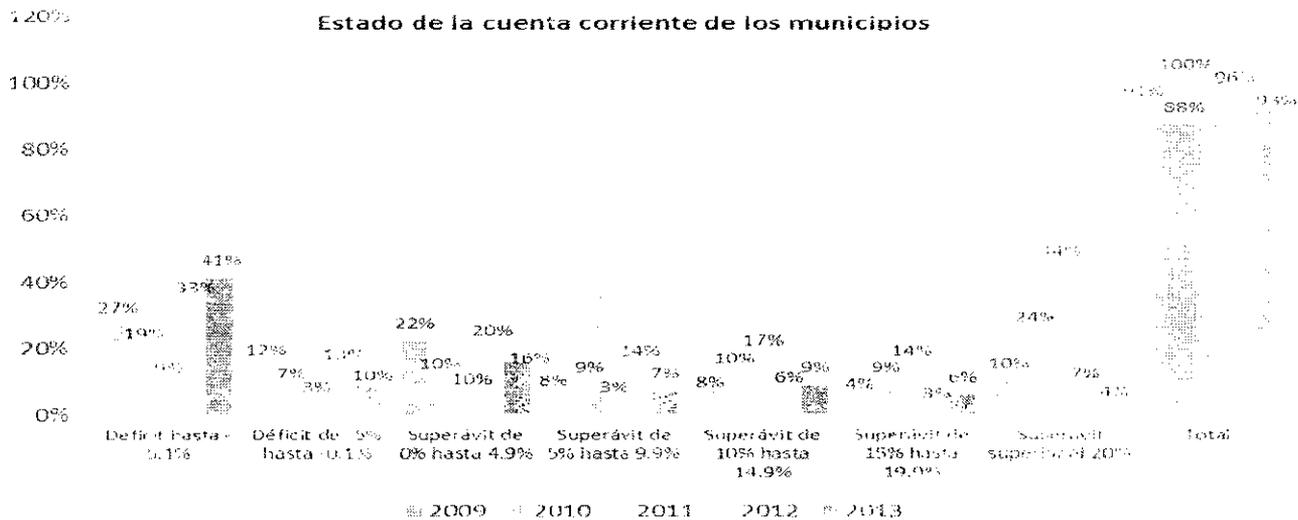


Fuente: elaboración del OSFEM.

En 2014 se incentivará 39% de los municipios, comparado con 45% que se incentivó el año pasado, y que se distribuye de la siguiente manera: 9% de los presidentes podrán recibir un estímulo de 7.5%, seguido por el 9% que podrá tener un estímulo de 5%, y 21% con un estímulo de 2.5%.

Con base en este análisis, se puede concluir que la eficiencia recaudatoria en 2013 presenta una disminución de 6% comparada con el año 2012.

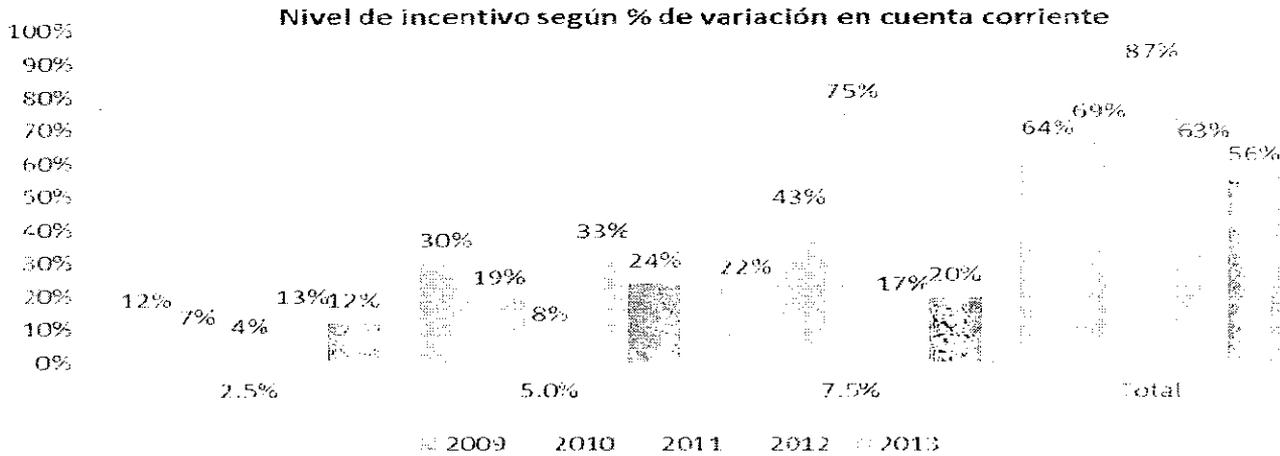
La siguiente gráfica muestra el estado de la cuenta corriente de los municipios de los últimos 5 años.



Fuente: elaboración del OSFEM.

De 2012 a 2013, hubo un incremento de 33% a 41% de los municipios que tuvieron un déficit de hasta -5.1% en la cuenta corriente. Hubo una disminución en el número de municipios con superávit mayor a 20%, de 7% en 2012 a 4% en 2013.

En la siguiente gráfica se ilustra el porcentaje de los municipios que serán incentivados en 2014 por eficiencia en cuenta corriente, que se comparado con el que se incentivó en años pasados.



Fuente: elaboración del OSFEM.

En 2014 se incentivará 56% de los municipios comparado con 63% que se incentivó el año pasado, que se distribuye de la siguiente manera: 20% de los municipios recibirá un estímulo de 7.5%, seguido por 24% que tendrá un estímulo de 5% y 12% con un estímulo de 2.5%.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

En el expediente 898/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el LICENCIADO SERGIO GERARDO SANCHEZ MUCINO, en su carácter de Endosatario en Procuración de LETICIA VARGAS SORIANO, en contra de ISIDRO EMILIO JOSE LOPEZ QUINTERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 469, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como calle Rayón número 17-A Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante edictos que han de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco (05) días entre la publicación del último y LA ALMONEDA, sirviendo de liase para el remate a cantidad de \$1 822,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 ALMONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y escritura legal al que cubra las dos terceras partes del precio de venta. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Crislina Solano Cuéllar.-Firma.-Rubrica. 1454.-7, 11 y 21 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 477/13, promovido por MAURICIO GARCÉS QUEZADA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un inmueble ubicado en: calle Corregidora sin número, en el poblado de Santa María Magdalena, Ocotitlán, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 43.5a metros con los señores Yuder Asunción Alarcón Quezada y Esthela Estrada Robies; al sur: 45.75 metros con calle Corregidora; al oriente: 70.70 metros con Alberto Garcés Mejía; y al poniente: 70.20 metros con Yuder Asunción Alarcón Quezada, con una superficie total de 3.066.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, al segundo día del mes de abril del año dos mil catorce. Doy fe.-Fecha de acuerdo: 26/09/2013.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rubrica.

1566.-14 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
EDICTO

SE DA VISTA AL CONYUGE CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX: Se hace saber que en el expediente número 897/13, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JAIME PALACIOS RODRIGUEZ a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce se ordenó dar vista por medio de edictos a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, cuyos hechos los narra de la siguiente manera: HECHOS: El día doce de marzo de 1999 contrajeron matrimonio JAIME PALACIOS RODRIGUEZ y CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía Dos del Registro Civil de Ciudad Obregón Sonora. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres DANIELA y CLAUDIA DEL MAR, ambas de apellidos PALACIOS MONGE, mismas que son menores de edad. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Sudamérica número tres, Fraccionamiento Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53040. 4.- Desde el mes de febrero del año dos mil trece, CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX y sus dos menores hijas DANIELA y CLAUDIA DEL MAR, ambas de apellidos PALACIOS MONGE dejaron el domicilio conyugal. 5.- El promovente bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual tanto de su cónyuge y de sus menores hijas. 6.- Es el caso que ya no es su voluntad continuar con el matrimonio con la señora CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, y al efecto me permito exhibir el convenio a que se refiere la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce a CLAUDIA BEATRIZ MONGE FELIX, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-Fecha del acuerdo que ordena a publicación 13 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rubrica.

425-A1.-11, 21 abril y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 784/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por SANDRA ELIZABETH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

GARDUÑO VERA, en contra de ALBERTO CABALLERO GONZALEZ, ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA TODOS DE APELLIDOS PLATA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA TODOS DE APELLIDOS PLATA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración por Sentencia Ejecutoriada, que se ha consumado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) para purgar vicios del inmueble ubicado en el paraje denominado la "Cerro de Piedra" ubicado en la Ranchería de Potrerillos y perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias actualmente son las siguientes: la primera fracción: al norte: 930.00 mts. con David Caballero, al sur: 930.00 mts. con Raúl Caballero, al oriente: 34.00 mts. con Raúl Caballero, al poniente: 42.00 mts. con David Caballero. Con una superficie aproximada de 35,340.00 mts². LA SEGUNDA FRACCIÓN: al norte: 373.00 mts. con David Caballero, al sur: 362.00 mts. con Margarito Estrada, al oriente: 80.00 mts. con Rómulo Tavira, al poniente: 68.00 mts. con Edilberto Peñaloza. Con una superficie aproximada de 27,195.00 mts². En virtud de haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo, y que he adquirido por ende la propiedad del mismo. B) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la Sentencia Ejecutoriada, que declare procedente la acción que se ejercita, la cual me servirá de título legal de Propiedad. HECHOS: 1. Con fecha catorce de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, adquirí el predio que pretendo prescribir por medio de contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el hoy codemandado ALBERTO CABALLERO GONZALEZ, a quien le hice el pago de contado por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. Como lo justifico con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el bien inmueble que pretendo prescribir y descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de los codemandados ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA DE APELLIDOS PLATA. Y bajo el volumen IV del libro de títulos traslativos de dominio fojas 129 vuelta, 130 frente, asiento número 802 de fecha 3 de agosto del año 1950. 3.- Desde el año de mil novecientos noventa y ocho y hasta la actualidad he venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietario el inmueble antes descrito. 4.- Se declaren procedentes las prestaciones descritas anteriormente. Se dejan a disposición de ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA TODOS DE APELLIDOS PLATA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 325/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, promovido por RAFAELA RODRIGUEZ SONANES, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por conducto del DELEGADO REGIONAL EN NEZAHUALCOYOTL y JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014), se ordenó emplazar al demandado JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: I.- La declaración de propietario por usucapión sobre el inmueble ubicado en: calle Malinali, lote 42, manzana 248, Barrio Alfareros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: superficie 140.00 metros cuadrados; al norte: 10.00 metros con lote 9 y cerrada de Yolopatlí; al sur: 10.10 metros con calle Malinali; al oriente: 13.95 metros con lote 41; al poniente: 14.00 metros con lote 43. II.- La inscripción preventiva de la demanda en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral con sede en Texcoco, Estado de México, con datos de registro: folio real electrónico número 00044988. III.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- El 30 de agosto de 1994 celebré un contrato privado de compraventa con JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, en el que adquirí la legítima posesión y dominio sobre el inmueble lote 42 (cuarenta y dos), manzana 248 (doscientos cuarenta y ocho), Barrio Alfareros, Chimalhuacán, Estado de México. 2.- La documental descrita corrobora uno de los elementos basales de la acción de usucapión, en virtud de la posesión que tengo sobre el inmueble deviene de un acto jurídico consistente en un contrato celebrado mediante el cual se transmitió la legítima posesión y dominio sobre el inmueble. 3.- El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral competente en Texcoco, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00044988: Propietario INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, tal y como se colige de la certificación expedida el 20 de febrero de 2013 por la dependencia pública. 4.- Desde la firma del contrato privado de compraventa, hasta la presente he venido poseyendo el inmueble públicamente, pacíficamente, continua, de buena fe y animus dominio. 5.- Son testigos presenciales IGNACIO ALVARADO FLORES y ROSA MORALES FLORES. 6.- El contrato privado de compraventa acredita el acto traslativo de dominio y causa generadora de la posesión, en virtud que la compraventa es perfecta con la estipulación en el precio y el objeto. 7.- Es procedente la declaración de propietario por haber operado la usucapión. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD RAMIREZ LUNA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor en Chimalhuacán, Estado de México y Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días de marzo de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: cuatro de marzo de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, promoviendo en carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 960/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto dictado en fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCOS BERNABE CORTES ZARAGOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1) La rescisión del contrato de transmisión de propiedad celebrado entre la parte demandada y la representada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. 2) La rescisión del contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre la parte demandada y la representada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. 3) La desocupación y entrega física, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio que tiene como domicilio ubicado en: manzana VI, lote 25, Establo Azteca, casa 33, en el conjunto habitacional Villas de San José en el Municipio de Tultitlán en el Estado de México, aun en contra de terceros que habiten la vivienda, en términos de lo basado en el base. 4) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del contrato de compraventa, así como también del contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre ambas partes. 5) La aplicación de amortizaciones parciales hechas por el demandado a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas en el inmueble citado, al pago del uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente juicio por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto del deterioro que haya sufrido dicho inmueble, en términos de lo convenido por ambas partes en el documento base. 6) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen; manifestando entre otros los siguientes hechos de la demanda, que: en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la parte demandada celebró con la representada contrato de otorgamiento de crédito el cual se encuentra contenido en el documento base de la acción por la cantidad de 278,000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, crédito que fue identificado con número 9300930997, el crédito otorgado por mi mandante a la parte demandada fue destinado para el pago del precio del inmueble ubicado en: manzana VI, lote 25, Establo Azteca, casa 33, en el conjunto habitacional Villas de San José en el Municipio de Tultitlán en el Estado de México obligándose el demandado a pagar el crédito mediante descuentos de su salario integrado de acuerdo a la periodicidad en que se pague el mismo, fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizaba de su salario, ahora bien que para que se modificara la forma de pago convenida por las partes y se designara una nueva forma, era un requisito indispensable que la parte demandada diera aviso por escrito a la actora para el caso de cambiar de patrón o haber dejado de percibir se su salario por cualquier causa, en el documento base de la acción se pactó que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial, dará por rescindido los contratos de compraventa del inmueble así como el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito a fin de modificar la forma de pago o solicitar una prórroga en el pago, como se ha establecido en los hechos que anteceden la demandada obtuvo un crédito, el cual ha dejado de amortizar a partir de treinta y uno de agosto del año dos mil ocho, además ha sido omisa en realizar los pagos correspondientes al predio y agua ante las autoridades correspondientes, es el caso que la

parte demanda no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

A fin de hacerle saber a la parte demandada que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la inccada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014).- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1297.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, se le hace saber que ELISEO HERNANDEZ MAYA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 711/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del terreno con casa en el construido ubicado en el lote 26, manzana 129, Fraccionamiento Campestre Guadalupeana, segunda sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como lo precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberlo poseído por más de veintiséis años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, b).- Asimismo se declare que me he convertido en el propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría me servirá de título de propiedad, c).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en la Oficina Registral de esta Ciudad a favor de los señores MIGUEL RIVACOBBA MARIN y SALVADOR AMIELA NORIEGA y que se haga la inscripción correspondiente a mi favor como propietario del terreno y construcción antes citados, prestación que en ejecución de sentencia deberá cumplir el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, d).- EL pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha 25 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro las partes celebraron contrato privado de compraventa del respecto del terreno con casa en el construido ubicado en el lote 26, manzana 129, Fraccionamiento Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte veintitrés metros con lote veinticinco; al sur veintitrés metros con lote veintisiete; al oriente diez metros con calle veintinueve; al poniente diez metros con lote siete; con una superficie total de 230 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito a nombre de MIGUEL RIVACOBBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA bajo los siguientes datos registrales partida 1007, volumen 47, sección primera, libro primero, del mismo inmueble se entregó la posesión en fecha 25 veinticinco de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro; misma fecha en la que el actor tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no

comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.-Auto de fecha 17 diecisiete de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

197-B1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LEOPOLDO DIAZ CRUSALTA, MAGDALENA LIRA RODRIGUEZ Y GUADALUPE RAMOS ENRIQUEZ, ASI COMO A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE o ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 105 CIENTO CINCO, EN LA COLONIA BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, OMAR ENRIQUEZ SAAVEDRA, REYNALDO SANCHEZ GUTIERREZ, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, ANA ANGELICA CASTAÑEDA REYES, en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2014, respecto de la acción de extinción de dominio en contra de CIRIACO CORNEJO SOTO, así como de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto de extinción, demandándoles las siguientes prestaciones:

1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 105 ciento cinco, en la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en los registros del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora, Estado de México, a nombre de CORNEJO SOTO CIRIACO, identificado con clave catastral 079 01 011 25 00 0000, tal y como se desprende del oficio 251/C.M./2013 de fecha dos de julio del año dos mil trece, suscrito por la C.P. Samantha Brito Vergara, Subdirectora de Catastro Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México, de igual forma se desprende que también existen otras tres claves catastrales inscritas a favor de tres personas diversas a las del titular del predio las que se detallan a continuación: Diaz Crusalta Leopoldo, clave catastral 079 01 011 88 00 0000 S.T. 200.00 m2; Lira Rodríguez Magdalena, clave catastral 079 01 011 91 00 0000 S.T. 150.00 m2; Ramos Enriquez Guadalupe, clave catastral 079 01 011 99 00 0000 S.T. 83.00 m2; en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diez de marzo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1282.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BOLETIN JUDICIAL.

En los autos del expediente 743/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ISRAEL JURADO LOPEZ en contra de ANAHI SELENE HERNANDEZ SERRANO, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace por medio de edictos a ANAHI SELENE HERNANDEZ SERRANO, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: A) En fecha 15 de noviembre de 2008 las partes contraen matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, acreditado con copia certificada de acta de matrimonio; B) Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres MILDRED YAMILET y HEBER YAEL ambos de apellidos JURADO HERNANDEZ, quienes actualmente cuentan con cuatro y tres años de edad, como se acredita con copias certificadas de acta de nacimiento; C) A efecto de señalar la competencia manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio, establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en la calle Guillermo Prieto No. 2 Bis, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepanltla de Baz, Estado de México; D) Es el caso que comencé a investigar su paradero y obtuve el dato donde en aquel entonces laboraba, acudiendo a un lugar ubicado en la Colonia La Quebrada, "Y griega" Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se dedica a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y la codemandada trabaja ahí como bailarina exótica o también denominado table dance, cuestión que pone en peligro la vida psicológica, emocional y social de mis hijos; E) Es así que a partir del día 24 de julio del 2011 la codemandada no regreso más al domicilio conyugal y en tal virtud, como había venido sucediendo el único responsable de mis hijos MILDRED YAMILET y HEBER YAEL ambos de apellidos JURADO HERNANDEZ, tanto económicamente como afectivamente e sido yo; F) Por lo anterior, es firme voluntad que se disuelva el vínculo matrimonial, que actualmente me une con la demandada y para tal efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anexo la propuesta de convenio a fin de que su Señoría tenga bien resolver mi situación jurídica, respecto al vínculo matrimonial que me une con la codemandada ANAHI SELENE HERNANDEZ SERRANO, por así proceder conforme a derecho, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día nueve de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ.

LETICIA ENRIQUEZ MELENDEZ por su propio derecho y como albacea de la sucesión de RIOS ISABELES MANUEL, promovió bajo el número de expediente 279/2013, en el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), reclamó de ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ, las siguientes prestaciones: A) Se decrete mediante sentencia ejecutoriada que la suscrita por propio derecho y como albacea de la sucesión de MANUEL RIOS ISABELES de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en lote 17, manzana 44, Valle Alamedas 214, planta alta Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México. B) La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán (IFREM), de la inscripción actual a favor de los demandados, para que en su lugar se haga la inscripción correspondiente a favor de la suscrita y como albacea de la sucesión de MANUEL RIOS ISABELES. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian: 1.- En 07 de diciembre del año de 1987, mediante contrato privado de: A) Cancelación parcial de hipoteca que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. B) Transmisión de la propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo que otorgan de una parte BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (FIDUCIARIO) y de otra parte el señor ANTONIO PARRA RAMOS (trabajador) y C) El contrato de mutuo interés, la ratificación de gestión de negocios y la construcción de garantía hipotecaria que convienen de una parte el INFONAVIT y de la otra en su calidad de deudor el trabajador ANTONIO PARRA RAMOS con el consentimiento de su cónyuge MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ. El INFONAVIT vendió al señor ANTONIO PARRA RAMOS el inmueble ubicado en: lote 17, manzana 44, Valle Alamedas 214, planta alta, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 57.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 2.80 metros, 1.85 y 2.35 metros en fachada principal con vacío a área común al régimen; al sureste: en 6.02 metros con casa del lote 16, en 3.96 metros con vacío a área común al régimen; y en 1.01 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casa de P.A.; al suroeste: en 7.00 metros con fachada posterior con vacío área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B; al noroeste: en 8.54 metros con casa lote 18, y en 2.43 metros con vacío a área común al régimen; arriba: con azotea; abajo: con casa de planta baja; la cual se encuentra inscrita bajo la partida número 558, volumen 353, libro primera, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1995, de la Oficina Registral de Cuautitlán. 2.- El 18 de diciembre del año de 1987, el señor

ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ vendieron a favor de la suscrita y de mi finado esposo el señor MANUEL RIOS ISABELES, el inmueble ubicado en: lote 17, manzana 44, Valle Alamedas 214, planta alta, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias ya fueron descritas en líneas que anteceden, como se acredita con el recibo expedido por el señor ANTONIO PARRA RAMOS y MARIA DE LA PAZ SALINAS CRUZ a favor de la suscrita y de mi esposo y del cual se desprende la voluntad para vendernos dicho inmueble en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional. 3.- La venta de dicho inmueble fue por la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS; los cuales fueron liquidados de la siguiente manera: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional, al momento de la compraventa del mencionado inmueble que fue el día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete; asimismo veintiséis letras o mensualidades de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, y una letra o mensualidad más de CIENTO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, respectivamente, como se desprende del recibo original y con firmas autógrafas, así como veintisiete letras originales. 4.- Desde el 18 de diciembre del año de 1987 y hasta el día de hoy, mi finado esposo y la suscrita tiene la posesión del inmueble antes indicada, por así haberse los otorgado los vendedores. 5.- Que dicha posesión del inmueble de mérito, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra dicho predio, los cuales se han percatado que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que poseo el inmueble motivo del presente juicio, como se advierte de los documentos de pago de servicios de gas y teléfono, los cuales se encuentran a nombre de mi finado esposo de quien soy albacea en su sucesión, como se desprende de la sentencia del Juicio intestamentario a bienes de MANUEL RIOS ISABELES derivado del expediente 23/12 radicado ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de Cuautitlán, México. 7.- (sic) Que se acredita la legitimación pasiva de los demandados con la constancia de inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde aparece como propietario el señor ANTONIO PARRA RAMOS, que vendió a la suscrita LETICIA ENRIQUEZ MELENDEZ y MANUEL RIOS ISABELES, cediendo los derechos de dicha propiedad. Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día once de marzo del año dos mil catorce.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveídos del veintidós de agosto del año dos mil trece y cinco de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MOISES ZUÑIGA MERCADO y MA. JUANA BALDERAS RODRIGUEZ DE ZUNIGA.

JOSE ISRAEL CARRILLO BRISEÑO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 104/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de JOSE HERON CARRILLO GONZALEZ, MOISES ZUÑIGA MERCADO y MA.

JUANA BALDERAS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Retorno Bosques de Piñones, manzana noventa (90), lote trece (13), casa uno (1), Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de sesenta y siete punto treinta y dos metros cuadrados (67.320 m2); el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres tramos: P-O 3.15 mts. y colinda con área común (patio), S-N 2.85 mts. y colinda con área (patio), P-O 3.85 mts y colinda con colindancia S- 7.00 mts. y colinda con área común (estacionamiento y escaleras), O- 10.90 mts. y colinda con colindancia P- 8.05 mts. y colinda con colindancia. Abajo con cimentación, arriba con departamento número dos (2); en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este Juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de junio de dos mil dos, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE HERON CARRILLO GONZALEZ, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este Juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados MOISES ZUÑIGA MERCADO y MA. JUANA BALDERAS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 58/2013.

ACTOR: LEONARDO SALINAS DE LA ROSA.

DEMANDADOS: DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO.

LEONARDO SALINAS DE LA ROSA por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO, las siguientes prestaciones: A) De la persona moral denominada DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A. le demando la declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 18, manzana 13, lote 14, de la Tercera Sección "A", Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia; B) Le demando la cancelación de los antecedentes registrales que obran bajo la partida 119, del volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 25 de mayo de 1973, folio real electrónico número

00254190, inscripción que se encuentra a nombre de la persona moral denominada "DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, S.A.", inscripción que corresponde al inmueble con antelación descrito; C) De la persona física FORTINO SALINAS SERRANO le demando la usucapión del derecho que pudiera tener o le correspondiera en relación al inmueble descrito con antelación; y para que en su oportunidad le pare perjuicio la sentencia definitiva que pronuncie en el presente Juicio; D) Una vez que se haya declarado a mi favor la procedencia de la usucapión respecto del inmueble descrito e identificado plenamente en los incisos anteriores, oportunamente ordenar se inscriba la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Ecatepec de Morelos, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en términos del párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente demanda, hasta su total terminación. Fundando el señor LEONARDO SALINAS DE LA ROSA su acción en los siguientes hechos: En fecha 10 de agosto de 1988, el suscrito empecé a poseer el inmueble motivo de la acción de usucapión que ejercito, es decir el inmueble ubicado en calle Sur 18, manzana 13, lote 14, de la Tercera Sección "A", Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, posesión que tengo desde la fecha antes indicada, en virtud de que el señor FORTINO SALINAS SERRANO, quien se ostentaba como propietario del referido inmueble, me vendió el inmueble objeto de la presente controversia, dándome posesión física de dicho inmueble en la misma fecha del contrato de compraventa que suscribimos el señor FORTINO SALINAS SERRANO, con el carácter de vendedor y el suscrito con el carácter de comprador, siendo testigos de dicha compraventa los vecinos del lugar entre ellos los señores REY URBINA SALINAS y ALICIA GOMEZ ARIAS, a quienes les consta los hechos de la presente demanda y de la firma del referido contrato de compraventa, siendo desde esta fecha y momento que poseo el inmueble de la presente controversia en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública. El inmueble motivo de la presente controversia, mismo que ha quedado plenamente identificado en el hecho anterior, tiene una superficie de 120.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote 1, al sur: 15 metros con lote 13, al oriente: 8 metros con lote 3, y al poniente: 8 metros con la calle Sur 18. El señor FORTINO SALINAS SERRANO y el suscrito, en fecha 10 de agosto del año de 1988 suscribimos contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente Juicio, documento que exhibo desde ahora en original y constante en dos fojas útiles, solicitando se guarde en el seguro del Juzgado, ya que constituye el documento base de la acción documento que es el justo título de mi posesión para producir la prescripción o usucapión en concepto de propietario, respecto del inmueble plenamente identificado con antelación y cuyas medidas y colindancias y superficie han quedado señaladas. Desde la fecha antes referida en los hechos que anteceden, el suscrito siempre he poseído el inmueble objeto de la presente acción de usucapión en concepto de propietario tal como lo ordena el artículo 5.128 fracción I del Código Civil del Estado de México, posesión que he ejercido de manera indiscutible, dominando y ejerciendo dominio sobre el inmueble, mandando en él y disfrutando del mismo en mi provecho, como dueño en sentido económico y frente a todo el mundo, ejecutando actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como lo acredito con las pruebas que en el capítulo correspondiente del presente escrito hago valer. Asimismo, el inmueble objeto de la presente acción de usucapión, como lo he manifestado con antelación, también lo he venido poseyendo y continuo en posesión del mismo de manera pacífica, tal como lo dispone el artículo 5.128 fracción II del Código Civil del Estado de México, toda vez que la posesión del mismo la obtuve de manera pacífica, es decir que para entrar en posesión en calidad de dueño, no ejercí violencia de ninguna manera o forma y durante todo el tiempo que he estado en

posesión en concepto de propietario hasta la fecha que calza el presente escrito de demanda, tampoco ha ejercido persona alguna, molestia o violencia en contra de la posesión que el suscrito tengo, y que disfruto en concepto de dueño tal como lo acredito con las pruebas a que me refiero en el apartado correspondiente de éste escrito. La fracción III del artículo 5.128 del Código en cita, establece que la posesión para usucapir es la que se tiene y ejerce de manera continua, es decir, que no se haya interrumpido la posesión y en el caso concreto, la posesión del inmueble en controversia el suscrito siempre le he ejercido y tenido en concepto de propietario, en forma pacífica y continua, ya que mi posesión ha sido de forma reiterada y constante, jamás interrumpida, y siendo que se trata de una finca urbana, siempre la he habitado, he construido y edificado en el inmueble materia de la presente acción que ejercito, tal y como lo acredito con las pruebas que enumero y ofrezco en el apartado correspondiente del presente escrito. Finalmente, la fracción IV del artículo con antelación referido, establece que la posesión apta para adquirir la propiedad de un inmueble por usucapión es aquella que reúne el requisito de que la posesión sea pública, en el caso concreto que nos ocupa el suscrito considero que la posesión que tengo del inmueble ubicado en calle Sur 18 manzana 13, lote 14, de la Tercera Sección "A", Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo he venido poseyendo de manera pública, es decir, mi posesión ha sido y es a la vista de todos aquellos que tienen o pudieren tener interés en interrumpirla, posesión pública que es a la vista de todo el mundo, tal y como lo acredito con las pruebas a que me refiero en el capítulo correspondiente de la presente demanda. Es necesario hacer mención que la posesión que tengo y disfruto en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, es una posesión cierta, toda vez que existe absoluta seguridad por razón del título que me da posesión en concepto de dueño es decir el contrato firmado por mi vendedor FORTINO SALINAS SERRANO y el suscrito en calidad de comprador, documento de fecha 10 de agosto de 1988 y que es en original el cual exhibo en mi escrito inicial de demanda.

En cumplimiento a los autos de fechas 04 y 12 ambas de febrero del año 2014, se hace saber a DIAZ ARCINEGA CONSTRUCCIONES, S.A. y FORTINO SALINAS SERRANO, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Fecha de los autos que ordenan la publicación: cuatro y doce ambos del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segunda Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ISABEL RAMIREZ MONTEERRUBIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 522/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por JACQUELINNE AVILA HERNANDEZ

en contra de ISABEL RAMIREZ MONTEERRUBIO, se le hace saber que la parte actora, les demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana C, veinte, de la Colonia San Francisco Acuautla (Lotes I y III) ubicado en Ixtapaluca, Estado de México, demandando: a) Para efectos de la debida identificación del lote del terreno materia de la presente, manifiesto que el mismo se identifica ubicado en el lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana C veinte, de la Colonia San Francisco Acuautla (Lotes I y III), ubicado en Ixtapaluca, Estado de México, teniendo una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dieciséis metros con lote dos, al sureste: diez metros y con lote treinta y dos, a suroeste: dieciséis metros con restricción de construcción por futuro alineamiento y calle Quintana Roo y al noroeste: diez metros con restricción de construcción por futuro alineamiento y Avenida Sonora, dicho inmueble se encuentra inscrito en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, a favor de la hoy demandada, bajo los siguientes antecedentes registrales: bajo la partida número 2780, foja 136 vuelta, volumen 220 Bis, libro primero, sección primera, de fecha 31 de marzo de 1998, realizadas ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Provisional Número Cinco del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar y del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, demando la cancelación de la inscripción que sobre el inmueble anteriormente mencionado, que aparece a favor de la hoy demandada. b).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción del inmueble a mi favor materia del presente juicio cuyas características se detallan en el apartado que antecede, el cual se realice como anotación marginal en el asiento registral que actualmente se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, a favor de la C. ISABEL RAMIREZ MONTEERRUBIO, bajo la partida número 2780, foja 136 vuelta, volumen 220 Bis, libro primero, sección primera de fecha 31 de marzo de 1998, en virtud de haber operado a mi favor los elementos básicos de mi acción y por ende, haber adquirido la propiedad del inmueble descrito en el apartado que antecede. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

199-B1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1321/2010, la actora PERFECTO AVENDAÑO PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración de usucapión, a favor del suscrito PERFECTO AVENDANO PEREZ, sobre el inmueble ubicado en lote 17 de la manzana 13 del Fraccionamiento denominado Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a fin de que sea cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demandada MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN del inmueble ubicado en lote 17, de la manzana 13, del Fraccionamiento denominado Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en San Pedro Atzompa,

Municipio de Tecamac, Estado de México; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha 20 de julio del año de 1992, el suscrito PERFECTO AVENDAÑO PEREZ, en mi carácter de comprador celebré contrato de compraventa con la señora MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN, en su calidad de vendedora del inmueble ubicado en lote 17, de la manzana 13, del Fraccionamiento denominado Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México; 2) El precio pactado por la compraventa del inmueble fue de \$100,545.00 (CIENTOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3) Con fecha 10 de julio de 1970 el bien mueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba con los siguientes datos registrales: Partida número 767, volumen 03, libro 1º, Sección Primera a favor de la demandada MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN; 4) Desde el día 20 de Julio del año 1992, celebré el contrato de compraventa del bien inmueble, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en calidad de propietario, por más de cinco años ininterrumpidos; 5) Cabe aludir que a la prestación de la demanda, el suscrito tiene cubiertos los pagos de los impuestos municipales correspondientes al citado mueble: Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, emplazar por edictos a MANUELA CARRILLO DE VILLAGRAN, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial. Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGAO DECIMO SEGUNOO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. y JAVIER LOZANO JUAREZ.

Que en los autos del expediente número 023/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio de usucapion promovido por CHRISTIAN EMANUEL LOPEZ SANDOVAL, su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ENRIQUE HERRERA FERNANDEZ, en contra de GUSTAVO ZAMUDIO HUITRON y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha cuatro de marzo año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. y JAVIER LOZANO JUAREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días,

en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

PRIMERA.- NULIDAD DE JUICIO DE USUCAPION, marcado con el número 803/2006 del que conoció y resolvió el C. Juez Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México:

SEGUNDA.- La nulidad de la resolución de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, dentro del Juicio marcado con el número 803/2006, del que conoció y resolvió el C. Juez Décimo Primero Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México:

TERCERA.- La cancelación del oficio 1828 de fecha dos de julio del dos mil siete, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, que ordena dar cumplimiento al resolutive segundo de la sentencia en mención;

CUARTA.- La cancelación de la partida 5000418 de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, respecto del terreno baldío marcado como lote 11, de la manzana quinta de la sección primera, de la avenida Central sin número del Fraccionamiento Loma del Río en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que hiciera el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepanitla dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México;

QUINTA.- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio hasta que cause estado.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día trece de marzo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de marzo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 397/12.

Se hace de su conocimiento que la señora ELSA ANGELICA RODRIGUEZ CARPIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 397/2012, por su propio derecho Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DOLORES CARPIO TORO, en donde solicita la siguiente prestación: A) Se requiera informe a SEGUROS GNP (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL), con domicilio ubicado en Reforma No. 144 casi Esq. Insurgentes, Colonia Juárez, México Distrito Federal, manifestando que la autora de la sucesión MARIA DOLORES CARPIO TORO, falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil once, teniendo como último domicilio el ubicado en:

Andador del Día No. 38, Colonia Cd. Labor Municipio de Tuititán, Estado de México, desconociendo la promovente si su mamá dejó disposición testamentaria sobre la póliza institucional para trabajadores del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), motivo por el cual denuncia con la finalidad de que se abra la sucesión intestamentaria. Desconociendo si existen otras personas con derecho a heredar. Asimismo desea saber si la C. MARIA DOLORES CARPIO TOFO, solicitando a SEGUROS GNP (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL), rinda un informe en donde manifieste: Si la autora de la sucesión, solicito sus servicios, quienes son sus beneficiarios y el monto que corresponde a la póliza INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, (ISEM). Fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a MARGARITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que le llegaran a corresponder respecto a la sucesión, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y exhiba documentación que acredite parentesco con el de cujus, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide e presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 912/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por CARMEN IRENE ZALDIVAR MORENO, en contra de VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de febrero de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- De VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, quien aparece como propietario registral, de la fracción del lote de terreno a usucapir: A) La declaración en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, en relación de la fracción del lote treinta y uno, manzana veintisiete, de la Sección Octava, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 516.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste: 36.26 metros con lote 32, al noreste: 19.60 metros con lotes 48 y 49, al sureste: en 33.30 metros con lote treinta, al suroeste: en 10.00 metros con

Viveros del Rocío. B) Como consecuencia de la anterior prestación se haga la titulación parcial correspondiente en la anotación registral de la partida 233, volumen 34, libro primero, sección primera. C) Del señor ANDRES ALBARRAN PEREZ, por conducto de su albacea IRENE ALBARRAN, por ser la persona que me vendió la fracción del lote de terreno que describo en mi prestación marcada con el inciso A en su carácter de vendedor. D) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total solución.

Es así que al desconocerse el domicilio de la moral demandada VIVEROS DE LA LOMA S.A., como se reseñó se ordenó su emplazamiento a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación auto que ordena su publicación a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 297/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANDRADE ANGELES TIBERIO JESUS y MERCEDES DE CASAS GARRIDO, en contra de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y GRUPO COMERCIAL DE VALLE. S.A. DE C.V. El pago de las siguientes prestaciones:

Se demanda de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT: de APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y GRUPO COMERCIAL DE VALLE S.A. DE C.V.:

A) La prescripción positiva a favor de los accionantes de la casa "B", del Circuito San Mateo, y terreno sobre el que está construido, que es el lote 33 del lote G, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de terreno de 150 metros cuadrados y con clave catastral 1015010705030033.

Aclarando que a la citada casa "B", también se le conoce como casa número 20, aclarando también que al Circuito San Mateo, también se le conoce como Privada de San Mateo.

B) El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

H E C H O S .

Mediante la escritura pública número 27,908 de fecha 16 de noviembre de 2000, se hizo constar que el entonces Banco

Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, adjudicó a favor del entonces, Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, los bienes inmuebles que en la mencionada escritura pública se describen; por lo que los accionantes intentaron obtener del Archivo General de Notarías del Estado de México, copia certificada de dicha escritura pública, que se les negó bajo el argumento de que los accionantes no son parte en dicha escritura pública, entre los bienes inmuebles se encuentra la casa "B", (también conocida como casa número 20) del Circuito San Mateo (también conocido como Privada San Mateo) y terreno sobre el que está construida, que es el lote 33 del lote "G", del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 15 de enero de 2001 el entonces Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, cambió su denominación para quedar con la denominación actual SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

En fecha quince de enero de dos mil uno BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, cambió su denominación para quedar SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

Por contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de febrero de dos mil uno SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, transmitió a la empresa denominada APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., entre otros inmuebles, "La Casa", por contrato privado, la empresa APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., transmitió a favor de GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., los derechos de los que resultaba ser titular sobre varios inmuebles, entre los cuales se encontraba la "CASA".

Los accionantes están casados bajo régimen de sociedad conyugal, habiendo contraído matrimonio civil el día 27 de mayo de 1988.

Mediante contrato privado de promesa de compra de fecha 21 de septiembre de 2000, la empresa denominada GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., representada por el señor Gonzalo Jesús Agis Lechuga, prometió vender al accionante TIBERIO JESUS ANDRADE ANGELES "LA CASA".

Los accionantes pagaron a GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V. el total del precio de "LA CASA", pactado en cláusula segunda del contrato, es decir la cantidad de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con este pago los accionantes terminaron de pagar el precio de "LA CASA", que consta expresamente "pago finiquito casa # 20, 2ª etapa. Priv. San Mateo".

Los accionantes pagaron a GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., la totalidad del precio de la "CASA" con el expreso reconocimiento efectuado al respecto por dicha empresa ante la Procuraduría Federal del consumidor, actuando en la queja número PFC.SDF.B. 3/006979-2005.

El GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., cumplió su obligación de entregarles la "CASA", el día 5 de diciembre de 2002; no obstante de haberse entregado la posesión física de "LA CASA" por parte de EL GRUPO COMERCIAL DE VALLE, S.A. DE C.V., dicha empresa nunca cumplió con su obligación de escriturar a favor de los accionantes, la propiedad, ante Notario Público.

Lo que resulta que los accionantes deben ser ya declarados propietarios de "LA CASA", por haber adquirido su propiedad mediante la usucapión prevista por el artículo 5.127 del Código Civil.

Lo expuesto y acreditado resulta procedente que el Juez decreto que los accionantes se han convertido en propietario, mediante usucapión, de "LA CASA".

Por lo que en términos del artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, quienes deben presentarse dentro del plazo treinta días a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 de Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: doce de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica. 369-A1.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 386/2014, promovido por FRANCISCO APOLINAR MERCAOO JAIMES, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Prescripción Positiva por Inscripción de la Posesión, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: trece líneas, la primera de 143.94 metros con camino a San Joaquin, la segunda de 12.27 metros siendo el camino, la tercera 21.95 metros con Trinidad Becerril, la cuarta de 27.28 metros con Martin Becerril, la quinta de 35.85 metros, la sexta de 26.2 metros, la séptima de 12.5 metros, la octava de 12.50 metros, la novena de 11.21 metros, la décima de 9.79 metros, la décima primera de 10.21 metros, la décima segunda de 28.34 metros colinda éstas últimas ocho líneas con Hilario Ortega y la décimo tercera de 41.45 metros con Marco Ortega; al sur: 64.59 metros en línea diagonal con camino Real San Miguel; al oriente: en diez líneas, la primera de 231.18 metros, la segunda de 19.9 metros, la tercera de 62.23 metros, la cuarta de 27.90, la quinta de 19.96 metros, la sexta de 6.53 metros, la séptima de 7.91 metros, la octava de 94.94 metros, colindando en estas líneas con Victor Manuel Mercado Jaimes, la novena de 27.59 metros con Ernesto Mercado Medrano, la última de 95.65 metros con Francisco Apolinar Mercado Jaimes, Víctor Manuel Mercado Jaimes, y María del Pilar Mercado Jaimes; y al poniente: en siete líneas la primera de 81.73 metros, segunda de 97.66 metros, la tercera de 97.76 metros, la cuarta de 13.76 metros, la quinta de 97.77 metros, colinda en estas líneas con Nicanor Colín, la sexta línea de 23.32 metros y la séptima de 38.8 metros con Alberto Jiménez, con una superficie de 66,448.72 metros.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de tres de marzo de dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica. 1564.-14 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 609/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción extintiva (liberatoria), promovida por MARISOL FRANCO SANCHEZ, en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO y OTROS, respecto del predio ubicado en el bien conocida del poblado de Las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas, al sur: 9.00 metros y colinda con entrada y salida, al oriente: 23.50 metros y colinda con Evelyn y Karina de apellidos García Monroy, y al poniente: 23.50 metros colinda con entrada y salida, con una superficie de 211.00 m². (DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), y tomando en consideración que de autos se desprenden de las informes respectivas, que los codemandados LUIS ANTONIO DURAN HUERTA y RAUL MONROY FLORES, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveídos de fecha nueve de julio de dos mil trece y seis de marzo de dos mil catorce, respectivamente y con fundamenta en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenaron notificar a los codemandados LUIS ANTONIO DURAN HUERTA y RAUL MONROY FLORES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveída, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos en términos de Ley, de igual manera se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para dar y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a doce de marzo de dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de julio de dos mil trece y seis de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1306.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARISOL OSORIO FIGUEROA.

Se le hace saber que FELIPE LEIVA SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 2029/2013, promovió ante este Juzgado Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia, guarda y custodia y pérdida de la patria potestad, basándose en el hecho siguiente: 1.- Contrajeron matrimonio ante el Oficial 05 del Registro Civil de la localidad Nezahualcóyotl, México, el 20 de marzo de 1997. 2.- Que procrearon tres hijos de nombres FELIPE JOSE, MARBELLA GUILLERMNA, ELIA CONCEPCION MARISOL, todos de apellidos LE VA OSORIO... 3.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en calidad de arrimados en la calle Fuente de Diana número 341, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que su matrimonio inició llevadera pero con el tiempo mi cónyuge se fue desobligando en los deberes de la casa y de nuestra familia, ya que el último año

se salía de la casa desde las siete y regresaba hasta altas horas de la noche, sin atender nuestro hogar y nuestros menores hijos, que casi nunca estaba en casa y que descuidaba mucho a sus hijos... 5.- Que con fecha 1 de septiembre del 2013, la hoy demandada abandonó su domicilio conyugal, sacó sus pertenencias y les dijo a sus hijos, hay se quedan con su padre, razón por la cual se encuentran con el suscrito, solicito se decrete la guarda y custodia provisional y en su momento se condene a la demandada al pago de una pensión alimenticia para que me apoye en la manutención de sus hijos...". Haciéndole saber a la señora MARISOL OSORIO FIGUEROA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por autos de fecha siete y catorce de marzo del año dos mil catorce. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a las diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Lic. Felipe González Ruiz, Primer Secretario de Acuerdas del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

1291.-28 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA.

ARACELI YOLANDA ANAYA BARRON, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el número de expediente 643/2013, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, solicitando: A.- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto de un inmueble ubicada en domicilio conocida, pueblo de visitación en el Municipio de Melchior Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.60 metros, linda con Ana María Veja Manjarrez, al sur: con 15.70 metros, linda con Miguel Ángel Isaac Urbán Vega, al oriente: con 18.10 metros, linda con Ignacio Reyes, al poniente: con 18.10 metros, linda con Miguel Ángel Isaac Urbán Vega. Con una superficie total de: 264.26 metros cuadrados.

B.- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que se menciona en la prestación anterior y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que sirva de título de propiedad y por ende la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA.

C).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Fundándose para hacerlo en la relación sucinta de los hechos siguientes.

1.- En fecha 14 de diciembre de 1996, el promovente celebró contrato de compra venta con MIGUEL ANGEL ISAAC

URBAN VEGA, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual fue agregado en autos como documento base de la acción.

2.- Desde el 15 de diciembre de 1992, la promovente ha tenido la posesión pública, continua, pacífica y de buena fe, así como en concepto de propietaria, considerando que cumple con los requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha citada ha ejercido actos de dominio a la vista del público y sin que nadie la moleste.

3.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito a nombre MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 744, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha 26 de marzo del 2001.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Primer Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado a gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación (Rapsoda), fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha siete de marzo del dos mil catorce y veintisiete de junio del dos mil trece, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.
REPRESENTE:

En los autos del expediente número 934/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES TORRES MONTOYA, en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA; el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanlla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, ordenó empiazar por medio de edictos a la parte demandada inmobiliaria de la Ciudad de México, Sociedad Anónima; por lo que con fundamenta en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducta se emplaza a juicio a la demandada inmobiliaria de la Ciudad de México, Sociedad Anónima, en los siguientes términos:

Se ordena el emplazamiento del demandada indicado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se le

harán las subsecuentes aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Además, fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: la parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura, respecto de una fracción del inmueble ubicado en el lote 23 de la manzana 209, de la calle Isla Revillagigedo número 33, ahora en la actualidad número oficial 100, del Fraccionamiento Prado Vallejo, perteneciente al Municipio de Tlalnepanlla, Estado de México, con sus medidas y colindancias. B).- Para el caso de que la demandada se negara a firmar las escrituras correspondientes, solicito desde este momento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este procedimiento.

Expedidos en Tlalnepanlla de Baz, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO.

REINHARD AMADEO BOZA SOTO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 87/13, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que reclama la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Bosques de Bohemia 12 (no consta en el certificado de inscripción) manzana 11, lote 49, Colonia Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 319, volumen 86, libro primera, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1980, folio real electrónico número 00155362, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

2.- Se reclama a los hoy demandados se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre del sus demandado VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, por auto de fecha tres de marzo del dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días de mayo del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

416-A1.-a, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: INVERSIONES DEL LAGO S.A. Y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH.

MAURO ANTONIO LEGARIA ESPINOZA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 108/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A. y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1. De los hoy demandados INVERSIONES DEL LAGO S.A. y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, reclamó la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Puerta de Hierro, Manzana XVII A, lote 5, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 564, volumen 93, libro primero, sección primera de fecha 28 de mayo de 1981, folio real electrónico número 00207961 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

2. En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 8, de agosto del año 2001 adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en calle Puerta de Hierro, Manzana XVII A, lote 5, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, el C. CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, lo que acredito con el original del contrato de compraventa mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno.

En el momento de la celebración de dicho contrato fungió como testigo del mismo la C. MARIA SILVIA FUENTES HERNANDEZ, misma persona que falleció en fecha 5 de junio del 2006, lo que se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente curso de demanda por lo cual el contrato privado de compraventa adquiere el carácter de ser de fecha cierta.

El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y calindancias: al noreste: 22.115 metros con

puerta de hierro, al suroeste: 20.00 metros con Avenida Campestre del Lago, al noroeste: 24.205 metros con lote 6, al sureste: 35.124 metros con lote 4. Superficie total 582.30 metros cuadrados.

En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$700,000.00 (SETENCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con el C. CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detengo ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal oportuno con los testigos dignos de fe.

La suscrita promovente ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer.

Se entiende por posesión pacífica a la que adquiere sin violencia, la posesión continua como aquella a la cual no ha sido interrumpida y por posesión pública a la que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos y conforme al Código Civil que señala que sola la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede producir la prescripción positiva.

El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 564, volumen 93, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real número 00207961 lo que se acredita con el Certificado de inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A., de quien por ser propietario registral le demando la prescripción positiva.

En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente Juicio es que acudo a la usucapión para purgar vicios, lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y es por ello que promuevo en la vía y forma en que lo hago, reclamando de los hoy demandados todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda.

Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire atento oficio a la oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de mis impuestos correspondientes al pago de predial así como al impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley.

Asimismo, por auto del veintiocho de enero de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a los demandados INVERSIONES DEL LAGO S.A. Y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial: dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez del mes de febrero del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Marelos Ku.-Rúbrica.

816-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 151/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por EDGARDO RICO GARCIA, en contra de JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión, respecto del inmueble que se ubica en calle Cuicláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 200.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.15 metros colindando con el lote número 15, al sur: 20.05 metros colindando con el lote número 17, al oriente: 10.00 metros colindando con la calle Cuicláhuac antes calle Dos, al poniente: 10.00 metros colindando con el lote número cuatro. B. La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, respecto del inmueble materia de litis y que se encuentra a favor de JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, datos registrales: matrícula 517, volumen 1588, sección primera, libro primero, de fecha 3 de mayo de 2002, de la citada dependencia para que se inscriba en cumplimiento a la sentencia que se dicte a favor del suscrito. C. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: I. El 15 de febrero de 2001, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con BELASIO VERA ORTIZ, respecto de la bien inmueble materia de la presente litis, fecha desde la cual el suscrito ha venido detentando a título de dueño dicho inmueble. II. El inmueble materia de contrato privado de compraventa cuenta con las medidas y colindancias ya descritas anteriormente. III. Desde el momento en que el suscrito tuvo la posesión del predio litigioso, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio, tales como diversos gastos y pagos de contribuciones. IV. El suscrito ha tenido la posesión del inmueble materia de la litis en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. V. Desde el 15 de febrero de 2001 el suscrito obtuvo la posesión de dicho inmueble, poseyendo el mismo hasta la actualidad, cuya usucapión opera a mi favor. VI. Como consecuencia de la usucapión, también resulta procedente se decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de Jesús Alfonso Hernández Soto. VII. Desconozco el domicilio actual de la parte demandada.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico

de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

816-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS A: ALFONSO CHAPARRO VERA.

En el expediente número 712/2013, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia, promovida por MARIA ARCE HEREDIA, en contra de ALFONSO CHAPARRO VERA, se desprende que dentro de las prestaciones son: El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y del menor MILTON ERNESTO CHAPARRO ARCE; el aseguramiento de dicha pensión; el pago de pensiones alimenticias caídas y adeudadas; y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que la C. MARIA ARCE HEREDIA y el señor ALFONSO CHAPARRO VERA, contrajeron matrimonio, de dicha unión procrearon a cuatro hijos de nombres ROSA ISELA, YAZMIN ALEJANDRA, ALFONSO y MILTON ERNESTO CHAPARRO ARCE, su último domicilio conyugal lo establecieron en Laguna Ojo de Liebre número 105, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México; en el mes de abril de mil novecientos noventa y siete sin recordar la fecha exacta el señor ALFONSO CHAPARRO VERA, abandonó injustificadamente el domicilio conyugal, desde esa fecha se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones alimenticias como padre y esposo; se ordenó emplazar al C. ALFONSO CHAPARRO VERA, en el domicilio ubicado en Daniel Delgado, sin número, Población de Mavoro, Municipio de Jocotitlán, México; en fecha once de octubre del año dos mil trece, la notificadora de Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, asienta su razón de abstención al emplazamiento, toda vez que por preguntas a los vecinos manifiestan que no conocen al demandado ALFONSO CHAPARRO VERA; asimismo el veintidós de noviembre del año dos mil trece se ordena emplazar al demandado en el domicilio ubicado en calle Laguna Ojo de Liebre número 105, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México; asentando el Notificador adscrito a este Juzgado en su razón de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, al constituirse en dicho domicilio la hija del demandado ROSA ISELA CHAPARRO ARCE le manifiesta que desde hace aproximadamente diecisiete años ya no vive ahí la persona buscada; por lo que se desconoce el paradero del señor ALFONSO CHAPARRO VERA y se ordena notificarlo por edictos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo

que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica. 1490.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente número 914/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO SANTANA VALDES, en contra de JUANA GUADALUPE AVENDAÑO TREJO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA GUADALUPE AVENDAÑO TREJO, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a la demandada citada, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a JUANA GUADALUPE AVENDAÑO que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado que lo es Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Ademas fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: 1.- El reconocimiento judicial de que el suscrito ANTONIO SANTANA VALDES, es el legítimo propietario de la totalidad del inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El reconocimiento judicial de que el suscrito como legítimo propietario, tengo el dominio de la totalidad del inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 3.- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación de un cuarto con baño ubicado entrando al inmueble, llegando a una pared color mamey, a la izquierda se entra a la sala y bajando un escalón, pegado al lado derecho hay una escalera de fierro y llegando a la planta alta dando tres pasos a la derecha y después a la izquierda al fondo se encuentra el cuarto con una puerta de madera color café y dentro del cuarto se encuentra el baño ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo de la ocupación por

parte de la demandada de un cuarto con baño ubicado entrando al inmueble, llegando a una pared color mamey, a la izquierda se entra a la sala y bajando un escalón, pegado al lado derecho hay una escalera de fierro y llegando a la planta alta dando tres pasos a la derecha y después a la izquierda al fondo se encuentra el cuarto con una puerta de madera color café y dentro del cuarto se encuentra el baño ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Licenciado Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que RAUL BUENDIA SORIA, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION), en el expediente 593/2013, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado la USUCAIPON respecto del inmueble ubicado en calle Paraguay lote diecinueve, manzana cincuenta y seis, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble descrito. c) La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación del registro y d) Los gastos y costas que se originen. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. Dado en Ecatepec de Morelos, México, once de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 10 de octubre del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO RIVERA BENITEZ, bajo el expediente número 480/2013, promovió en contra de ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, demandándole las siguientes prestaciones: A) reclamo de ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, la prescripción adquisitiva la propiedad del bien inmueble, consistente en el predio y construcción de la casa habitación que se ubica en: cerrada de Las Colonias S/N hoy 18 Colonia Las Colonias Cd. López, hoy López Mateos del Municipio de Atizapán

de Zaragoza, Estado de México dicho inmueble tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con diez metros con propiedad privada; al sur: con diez metros con privada de Las Colonias; al oriente: con veinte metros con Víctor Estévez Tavera; al poniente: con veinte metros con Celsa Suárez de Ochoa. B) A consecuencia de lo anterior reclamo la inscripción a mi favor como propietario del referido inmuebles ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, ya que como se demostrara ha prescrito a mi favor la figura jurídica de la usucapión. Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México, abrogado pero aplicable dada la fecha de celebración del acto jurídico que genera la posesión y motiva la prescripción positiva. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) como se demuestra con el certificado de Registro expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio mediante el cual se hace constar que el inmueble materia del presente asunto mencionado con anterioridad el titular registral lo es ALBERTO PINEDA AMADOR con las medidas y colindancias mencionadas B) desde el mes de marzo del año de 1974 el suscrito ha venido poseyendo en forma pacífica, continua y pública y en calidad de dueño del inmueble mencionado a consecuencia, del contrato de promesa de venta celebrado en fecha veintinueve de marzo del año de 1914. C) a partir del mes de marzo del año de 1974 se suscribe que ha detentado la posesión de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de dueño del predio, y construcción mencionado D) paulatinamente ha remodelado la casa hasta la fecha realizando los pagos de los servicios como de una línea telefónica, los pagos de servicios con que el inmueble cuenta energía eléctrica predial y agua E) en el mes de marzo del año de 1974, por medio del C. MODESTO HERRERA TAPIA, se enteró de la venta de terrenos, se realizó contrato de promesa de venta referente al inmueble ya mencionada, entregando el enganche y los pagos mensuales acordados en el contrato de promesa referido el día veintinueve de marzo del año de 1974 y el cual fue entregada la posesión plena física y material absoluta del inmueble F) las razones y motivos: El Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintisiete de noviembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANITLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLZAMINETO A: ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA.

Que en los autos del expediente número 334/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FELIPE DE JESUS MONDRAGON

COLIN, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, demandándole las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, denominado por las partes como de promesa de compraventa, respecto del predio ubicado en: El Cerrito, cerrada de Las Colonias S/N, hoy cerrada de Las Colonias, número 6, Colonia Las Colonias, Cd. López Mateos, lote 11, manzana 17, con una superficie aproximada de 128.00 m², del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligaron lo demandados en las cláusulas del documento que me sirve de base de la acción. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, en su calidad de vendedores, y el suscrito en su calidad de comprador, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del predio ubicado en: El Cerrito, cerrada de Las Colonias S/N, hoy cerrada de Las Colonias número 6, Colonia Las Colonias, Cd. López Mateos, lote 11, manzana 17, con una superficie aproximada de 128.00 m², del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en seis metros setenta y cuatro centímetros con privada Las Colonias; al sur: en seis metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad privada; al oriente: en diecinueve metros con Celerina Gaona R.; y al poniente: en diecinueve metros con Alberto Pineda A. SEGUNDO.- Las partes convinieron como precio de la operación, la cantidad de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados por FELIPE DE JESUS MONDRAGON COLIN a los demandados de la siguiente manera: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato base de la acción y la cantidad restante de \$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en pagos parciales. TERCERO.- Como consta en la cláusula OCTAVA del documento base de la acción, las partes convinieron que los demandados otorgarían la firma de la escritura correspondiente, ante el Notario Público que el actor designara, sin embargo a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron realizar tal acto, se han negado hacerlo. CUARTO.- A partir del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cinco, se entregó la posesión de inmueble referido a FELIPE DE JESUS MONDRAGON COLIN, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, es decir desde hace más de treinta y seis años, lo ha habitado en compañía de sus hijos, detentando la posesión de manera continua, pacífica, pública, de buena fe, y en calidad de dueño. Y con recursos de su propio peculio, ha remodelado la casa, así mismo ha pagado los servicios con los que cuenta dicho inmueble. El Juez por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veinte de febrero del 2014, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de enero del año dos mil

catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A.

Que en los autos del expediente 804/13, del Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ QUEVEDO MARIA DEL CARMEN, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de marzo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante resolución judicial, que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Planta Ures No. 6, lote 10, zona 6, manzana V, Colonia Electra Vivirolandia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie total de 418.94 m2. (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, 94 centímetros) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.27 metros con lote 9; al sur: 23.805 metros con lote 11; al oriente: 21.095 metros con privada de Ures; al poniente: 21.06 metros con cerrada de Novillo. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y que el mismo me sirva de título de propiedad por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproducimos en este escrito. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: La posesión que detento respecto del inmueble ubicado en Planta Ures No. 6, lote 10, zona 6, manzana V, Colonia Electra Vivirolandia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 418.94 m2. Es importante hacer del conocimiento a este H. Órgano Jurisdiccional que a efecto de acreditar que la causa generadora de mi posesión, misma que deriva de la donación gratuita que acredita mi estancia en el inmueble materia del presente juicio lo es desde el 1 de febrero de 1979, lo fue cuando el Sr. BENJAMIN GONZALEZ BARRAGAN y la Sra. CARMEN QUEVEDO RIVERA, donaron a título de gratuito el inmueble materia del presente trámite a la suscrita MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO, otorgándome para tales efectos la citada posesión del inmueble materia de este juicio en la fecha antes indicada; El inmueble materia del presente juicio lo he venido poseyendo ininterrumpidamente por más de 34 años, en mi Concepto de Propietaria, en forma pública, pacífica, ininterrumpida, y de buena fe; La presente demanda la dirijo en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., toda vez que el inmueble que pretendo prescribir se encuentra rdbidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio electrónico real número 15620, partida 298, volumen 73, Libro 1, Sección Primera a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, tal y como se acredita con el certificado de inscripción en comento de fecha 11 de febrero de 2013. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado: FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y

en Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; y se le harán las subsecuentes notificaciones, por medio de lista y Boletín. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.-Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 318/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, demandando a GERMAN IVAN FLORES DOSANTOS y ESMERALDA ROSALES ARCHUNDIA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones: Con fundamenta en los artículos 7.73, 7.74 y demás aplicables del código sustantivo requiero de la demanda: el otorgamiento de la firma de escritura respecto del inmueble individualizada como:

Casa uno, del lote cuatro, de la manzana XV, del conjunto urbano de interés social, denominada Los Héroes Toluca, segunda sección, ubicado en Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el instrumento que se adjunta; con una superficie total de 62.11 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo la partida 746 del volumen 458, libro primero, sección primera de fecha siete de mayo del año dos mil tres y partida 746, volumen 240, libro segundo, sección primera de fecha siete de mayo de dos mil tres.

b) El pago de gastos y costas que se genere con motivo de la tramitación de este juicio.

Por lo tanto, y dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del ejecutado GERMAN IVAN FLORES DOSANTOS, emplácese a dicho ejecutado, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda; por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Toluca, México, a once de marzo de dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1475.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 782/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARICELA MIRANDA JUAREZ en su carácter de apoderada legal de FLORENTINO MIRANDA,

GONZALEZ en contra de JULIA JUAREZ OSORIO e IRMA VIRGINIA MIRANDA JUAREZ, la parte actora reclama de IRMA VIRGINIA MIRANDA JUAREZ y JULIA JUAREZ OSORIO, la declaración de nulidad de Juicio concluido relativo al que se radicó en el entonces Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, bajo el número de expediente 396/2003, promovido por IRMA VIRGINIA JUAREZ en contra de JULIA JUAREZ OSORIO, en el que la prestación principal es la usucapion, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 23, lote 31, manzana 63, zona uno, Ex ejido de San Andrés, Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.65 metros con lotes 34 y 32; al sureste: en 11.96 metros con Avenida del Trabajo; al suroeste: en 16.65 metros con lotes 30 y 29; al noroeste: en 11.85 metros con lotes 29 y 34, lo anterior por tratarse de Juicio fraudulento en el que esencialmente se tuvo como contrato base de la acción un contrato privado de compraventa en el que mi representado firma y manifiesta su consentimiento para que dicho bien inmueble fuera vendido a IRMA VIRGINIA MIRANDA JUAREZ por parte de JULIA JUAREZ OSORIO. 2.- El pago de gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias legales, bajo los siguientes hechos: 1.- Según se acredita con copia certificada del acta de matrimonio, mi mandante contrajo matrimonio civil con la demandada JUANA JUAREZ OSORIO, DICHA UNION MATRIMONIAL SE CELEBRO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2.- Siendo el caso que mi poderdante u padre de la suscrita, preciso de ingresos económicos, para atender sus enfermedades, le recurri a la demandada JULIA JUAREZ OSORIO, en varias ocasiones, se vendiera alguno de los inmueble y me respondió que ya no tenía ninguno y que mi poderdante no tenía derecho al fruto de la venta de los mismos ante esta situación la suscrita se dedicó a indagar en el Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble detallado con anterioridad, en el cual las demandadas promovieron un Juicio fraudulento en agravio de mi poderdante, respecto a un contrato de compraventa que nunca existió o bien, nunca mi poderdante consintió ni firmó el contrato referido.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las demandadas JULIA JUAREZ OSORIO e IRMA VIRGINIA JUAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 13 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1493.-8, 21 y 30 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 173/2010, se ordena el emplazamiento al demandado ELOISA GOMEZ DE VALDEZ,

ALICIA GOMEZ DE ROMERO y MARCIANO MIRANDA ALVAREZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ASUNCION FELIPE RAMIREZ MANZANO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 62, Colonia Ampliación General José Vicente Villada super 44, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros linda con lote 46; al sur: 17.00 metros linda con lote 48; al oriente: 9.00 metros linda con calle 4; y al poniente: 9.00 metros linda con lote 22, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La usucapion, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 62, Colonia Ampliación General José Vicente Villada super 44, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Demanda el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda para el caso de que los hoy demandados se opongan temerariamente a las prestaciones que reclama. Manifestando en los hechos que en fecha seis de enero del año mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con el codemandado MARCIANO MIRANDA ALVAREZ, por la cantidad total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, además que de acuerdo al certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparezcan por sí, o por apoderado que pueda representarlos a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, denominados El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer y en la puerta de acceso de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

221-B1.-8, 21 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SALVADOR JAIMES MARTINEZ y FRESVINDA SALAZAR TORRES.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que BENJAMIN FLORES FLORES, le demanda en los autos del expediente número 911/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por usucapion, del inmueble ubicado en calle de México Lindo número 201, en la Colonia Benito Juárez, antes conocida como "La Aurora", manzana 290, lote 21, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cual tiene una superficie total de ciento cincuenta y tres punto ochenta y cinco (153.85) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote 22; al oriente: 8.95 metros con lote 43; al poniente: 9.05 metros con calle México. El actor BENJAMIN FLORES FLORES, aduce ser

propietario del inmueble antes descrito lo cual sustenta en la manifestación de que con fecha cinco de agosto del dos mil siete, celebró contrato de compraventa con SALVADOR JAIMES MARTINEZ y su esposa FRESVINDA SALAZAR TORRES, siendo el primero de los nombrados titular registral del bien por usucapir. Por lo que, ante la negativa de sus enajenantes de otorgarle la escritura pública respectiva, insta el Juicio en mención, puntualizando al efecto que desde la celebración del contrato de compraventa antes mencionado posee el inmueble por usucapir. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 52591. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: dieciocho de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

222-B1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ ARROYO HERRERA.

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 395/2013, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, demanda en la vía Ordinario Civil a BEATRIZ ARROYO HERRERA, las siguientes prestaciones: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 135.1758 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, cue a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 266,121.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 13/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de a tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorias, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- El 27 diciembre del año 2007, la parte demandada celebró con mi representada un contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 135.1758 VSMM (veces el salario mínimo mensual). La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente

el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Avenida Presidente Juárez 2034, Colonia Industrial Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y/a Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 de junio del 2009, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa anual de interés cinco punto noventa por ciento (5.90%) anual sobre saldos insolutos determinada en veces de salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del nueve por ciento (9%) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan: a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos

o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito. b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se dé el hecho. c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo 2. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda marcada con la letra "A", del lote número ocho 8, de la manzana número veinticuatro 24, del conjunto urbano del tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Se ordena emplazar a la demandada BEATRIZ ARROYO HERRERA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerla se le realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabría Calixto.-Rúbrica.

1496.-8, 21 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 187/1995.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARICELA GARDUÑO DIAZ, el Juez ordenó publicar el siguiente edicto:-----

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cinco de mayo del dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la casa 12 ubicada en calle Ruiseñor, del conjunto marcado con el número oficial 1, sección 1, terreno en que está construida que es la fracción 1 de las en que subdividió el inmueble denominado Cerro de Atlaco en calle Las Granjas en proyecto esquina con Avenida de Las Granjas, entonces Colonia Las Colonias, posteriormente conocido como calle prolongación Revolución, entonces sin número Colonia Ahuehuetes, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.-----

Publíquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

390-A1.-2 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y ADRIANA ORTIZ CORONA, expediente 317/1998.-México, Distrito Federal a veintisiete de enero de dos mil cinco.-A sus autos el escrito presentado por SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANO, en su carácter de Apoderada Legal de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad acreditada que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92,033, se le tiene al promovente exhibiendo el convenio modificatorio al contrato cesión onerosa de créditos y sus respectivos derechos litigiosos celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE OEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de "CEDENTE" y por otra a SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "CESIONARIA" que acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92,563, pasada ante la fe del Notario Público 74 del Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. Miguel Angel López Mondragón en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Doy fe.-El C. Juez Interino Licenciado Alberto Dávalos Martínez, ordenó mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, emplazar por edictos a los codemandados GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y ADRIANA ORTIZ CORONA, a quienes se les concede el término de veinte días para que produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento de no ser así, se le tendrá por confeso presuntivamente de la misma, quedando a su disposición por el término de treinta días las copias de traslados, en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado.

Publíquese los edictos correspondientes tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 14 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1520.-9, 21 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:
Se hace saber, que en el expediente número 184/14, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, JORGE GARDUÑO GONZALEZ, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Chapultepec sin número, en el Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 (diez metros) con calle o paso de servidumbre de 4 metros; al sur: 10.00 (diez metros) con Jorge Garduño González; al oriente: 26.00 (veintiséis metros) con Cristina Alcántara Espinoza; y al poniente: 26.00 (veintiséis metros) con Oskar Xavier Zárate Soto, con una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados. Que desde el momento que la adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, la que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, nueve de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación: nueve de abril de dos mil catorce.-Carga.-Secretaría de Acuerdos.-Nombre Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1580.-14 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 269/2014, relativa al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por M.C. JOSE URIEL TORRES ALDAMA, respecto del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Colonia Cuauhtémoc, en el Municipio de Villa San Antonio la Isla, Estado de México, mismo en el que se encuentra ubicada la unidad deportiva de dicha Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 282.00 metros con David Manjarrez San Juan, Alfredo Manjarrez Gutiérrez y José Núñez Manjarrez, al sur: en dos líneas la primera de 125.90 metros con zanja del ejido, la segunda 161.81 metros con Nemesio Flores López, Vidal Torres Tirado y Marcelino San Juan, al oriente: 224.70 metros con Gervacio Daniel Torres Gómez, José Núñez Manjarrez, Carmela Manjarrez San Juan y Fidel César Reyes, al poniente: en dos líneas la primera de 145.67 metros con carril ejidal, la segunda de 20.40 metros con zanja, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 51,063.70 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y firma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días de abril del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha tres de abril del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 211/14, JORGE GARDUÑO GONZALEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio, respecto del inmueble ubicada en la Avenida Departiva S/N, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros colindando con Jorge Garduño González; al sur: 25.00 metros colindando con Jorge Garduño González; al oriente: 12.00 metros colindando con Oskar Xavier Zárate Soto; al poniente: 12.00 metros colindando con Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a las que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cuatro de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el dos de abril de dos mil catorce.-Secretaría Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1579.-14 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EDUARDO NAVARRETE CUREÑO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 268/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno denominado: "Los Cerezos", ubicado en la parte alta del pueblo de Santiago Cuautitlan, Tepetzotlán, Estado de México, domicilio oficial ubicado en calle 12 de Octubre, sin número parte alta, Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: al sur: 32.50 metros con propiedad del señor Pedro Ramírez Aceveda; al oriente: 52.00 metros con calle pública, y al poniente: 51.10 metros con propiedad de las señoras Martina Loeza Vázquez y Consuelo Vázquez, con una superficie de 802.23 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se creen con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlan, Estado de México, el siete de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretaría Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

439-A1.-14 y 21 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 269537/244/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SERGIO

HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2.40 metros con Hipólito Robles (antes con camino a San Felipe Tlalmimilolpan); al sur: 31.85 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Pedro Anastasio); al oriente: 126.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con José Reyes); al poniente: 127.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Palmar del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con Vicente Ferrer). El cual tiene una superficie de 3 981.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rubrica.

1572.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 269533/245/2013, **EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, APODERADO LEGAL,** promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la terminación de la parte sur del pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 50.50 metros con camino a San Felipe Tlalmimilolpan; al sur: 40.00 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Guadalupe Cervantes); al oriente: 92.30 metros con Concepción Zimbrón Guadarrama (antes con Felipe Morales); al poniente: 126.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes Luis Manuel Rodríguez Palma). El cual tiene una superficie de 4.218.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rubrica.

1572.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 269538/247/2013, **EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, APODERADO LEGAL,** promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la terminación de la parte sur del pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.92 metros con el señor Filogonio Robles; al sur: 16.92 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Venustiano Cervantes); al oriente: 126.72 metros con la empresa Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, S.A. de C.V., (antes con Aquileo José Rodríguez Palma); al poniente: 124.72 metros con Ana María Peñaloza Cervantes (antes con Venustiano Cervantes). El cual tiene una superficie de 2,139 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rubrica.

1572.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 269540/249/2013, **EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SERGIO HERNANDEZ MORALES, APODERADO LEGAL,** promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la terminación de la parte sur del pueblo de Capultitlán, camino a San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.60 metros con camino a San Felipe Tlalmimilolpan; al sur: 3.40 metros con Guadalupe Cervantes; al oriente: 126.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con Román Palma Lopez); al poniente: 127.00 metros con la persona jurídico colectiva denominada Grupo Edificador Silvecsa del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes con Aquileo José Rodríguez Palma). El cual tiene una superficie de 1.090.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rubrica.

1572.-14, 21 y 24 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 198461/1603/2012, **EL C. ALVARO HERNANDEZ NAVA,** promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle privada familiar s/n, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7.70 metros y colinda con privada familiar, al sur: 7.70 metros y colinda con José Bravo Ortiz, al oriente: 17.00 metros y colinda con Elena García Martínez, al poniente: 17.00 metros y colinda con Isabel Hernández Bernal. Superficie de: 130.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días., haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rubrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 261803/208/2013, **EL C. INOCENCIO GUADARRAMA GARCIA,** promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Cerrada de Independencia No. 7, Barrio de La Cruz, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 mts. y colinda con el C. Adelaido Guadarrama Alvarez, al sur: 16.00 mts. y colinda con la C. María Bernabé García Flores, al oriente: 15.50 mts. y colinda con Andrés Guadarrama Alvarez, al poniente: 15.50 mts. y colinda con María Bernabé García Flores. Superficie aproximada de: 248 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 238989/89/2013, C. MARIA LUISA ESCOBAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre, Bo. Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 23.50 mts, colinda con María del Socorro Escobar Jiménez, al sur: 23.50 mts. colinda con Silvia López Anorbe, al oriente: 10.80 mts. colinda con Antonieta Muñoz, al poniente: 10.80 mts. colinda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 254.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 213193/17497/2012, EL C. ALEJANDRO VARGAS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: calle Independencia #111, en Santa María Zoquiapan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.57 mts. y colinda con calle Independencia, al sur: 4.91 mts. y colinda con el C. Bartolo Vargas Sánchez, al oriente: 5.65 mts. y colinda con el C. Bartolo Vargas Sánchez, al poniente: 9.95 mts. y colinda con el C. Juan Lara González. Superficie aproximada de: 51.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 226734/27/2013, LA C. SRTA. ELIZABETH JESICA ROMERO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Libertad No. 1 Sur, en el poblado de San Felipe Tlalimilitopan, Toluca, México, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.18 mts. y colinda con calle Portal Juárez, al sur: 9.18 mts. y colinda con Felicitas Leticia Mejía, al oriente: 8.35 mts. y colinda con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.35 mts. y colinda con calle Libertad. Teniendo una superficie aproximada de: 76.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 223021/1869/2012, C. MARIA DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Santiaguito Tlalcalcalli, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 15.05 mts. con carretera s/n, al sur: 14.55 mts. con Mateo García Ríos, al oriente: 17.70 mts. con Amalio García Ríos, al poniente: 17.22 mts. con Angel Jiménez Guadarrama. Con superficie de: 258.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de diciembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1577.-14, 21 y 24 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 63/63/2013, C. CONCEPCION GONZALEZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco s/n, Barrio Los Mesones, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 24.80 m colinda con Juan Manuel Díaz González, al sur: 18.15 m colinda con Modesta José Pérez, al oriente: 19.80 m colinda con Ramón Saavedra R., al poniente: 17.40 m colinda con calle Jalisco. Superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de febrero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 40/40/2013, C. ROSALIA IRENE FLORES MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 119, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.01 m con Alex Hurtado Mata, al sur: 7.01 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 24.18 m con Suger Ordóñez Mira, al poniente: 24.18 m con J. Concepción Flores Esquivel y Griselda Mata Ruiz. Superficie aproximada de 169.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 5 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 64/64/2013, C. EUFEMIA SANTIAGO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Rinconcito del poblado de San Miguel Mimiapan perteneciente al Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 26.28 m colindando con carretera, al sur: 27.80 m colindando con Sr. Ramón Zamora Librado, al oriente: 04.70 m colindando con servidumbre de paso, al poniente: 16.20 m y en una segunda línea de 0.70 m colindando con la Escuela Secundaria de esta misma población de San Miguel Mimiapan. Superficie aproximada de 316.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 5 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 48/48/2013, C. AMELIA GARCIA BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Antonio, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con privada San Antonio, al sur: 15.00 m linda con Benito Ventura Refugio, al oriente: 13.35 m linda con Bernardo Casas Toris, al poniente: 13.35 m linda con Paola Ramírez. Superficie aproximada de 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

Exp. 56/56/2013, C. MARIA BEATRIZ LINARES URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Antonio, Col. Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Clemente Zagaceta, al sur: 10.00 m con calle, al oriente: 12.98 m con Elvira Vázquez, al poniente: 12.98 m con Everardo Mercado. Superficie aproximada de 129.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1576.-14, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 138/2013, MAURILIO DE JESUS MONTES MUGICA, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, perteneciente a éste Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte.- en tres líneas la primera de 29.79 metros, la segunda de 4.01 metros y la tercera de 39.59 metros con el señor Ignacio Santana Garduño; al sur.- en cinco líneas la primera de 33.66 metros, la segunda de 9.78 metros, la tercera de 5.67 metros, la cuarta de 5.23 metros, y la quinta de 34.87 metros con camino sin nombre; al este.- en trece líneas la primera de 5.78 metros, la segunda de 10.58 metros, la tercera de 9.05 metros, la cuarta de 3.52 metros, la quinta de 6.80 metros, la sexta de 8.30 metros, la séptima de 7.36 metros, la octava de 5.73 metros, la novena de 7.65 metros, la décima de 12.53 metros, la décima primera de 6.27 metros, la décima segunda de 13.21 metros y la décima tercera de 11.95 metros con carretera el Refugio Acatitlán; al oeste.- en seis líneas la primera de 12.65 metros, la segunda de 12.73 metros, la tercera de 12.71 metros, la cuarta de 12.72 metros, la quinta de 12.75 metros y la sexta de 26.91 metros con sucesión del señor Carlos Guadarrama. Con una superficie aproximada de: 7,571.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 08 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

1567.-14, 21 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74352", volumen "1552", de fecha "30 de agosto de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora **ESTEFANIA STEVENS RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **CECILIO MARTINEZ CASTILLO** como cónyuge supérstite, **SONIA SILVIA, ALBERTO, ELSE** y **RUTH** de apellidos **STEVENS RODRIGUEZ**, como hermanos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **ESTEFANIA STEVENS RODRIGUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1486.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74836", volumen "1566", de fecha "20 de noviembre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **JESUS FERNANDO VILLANUEVA RAMOS**, a solicitud de la señora **LAURA FRANCISCA HERRERA GARCIA**, como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor **JESUS FERNANDO VILLANUEVA RAMOS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1482.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE MARZO DEL AÑO 2014.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,769 DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA OLVERA MARTINEZ QUE OTORGARAN LOS SEÑORES OSCAR DANIEL VALLEJO OLVERA Y GABRIELA ADRIANA VALLEJO OLVERA, INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO Y LOS MISMOS SEÑORES OSCAR DANIEL VALLEJO OLVERA Y GABRIELA ADRIANA VALLEJO OLVERA, TAMBIEN INSTITUIDOS COMO LEGATARIOS SEGUN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE LOS MISMOS OTORGANTES MENCIONADOS ACEPTARON LA HERENCIA, Y EL LEGADO CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA ACEPTACION DE LA SEÑORA MARIA LUISA MENDOZA MARTINEZ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

 LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 27
 DEL ESTADO DE MEXICO.

400-A1.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE MARZO DEL AÑO 2014.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,768 DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES OSCAR DANIEL VALLEJO OLVERA Y GABRIELA ADRIANA VALLEJO OLVERA, EN SU CALIDAD DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON VALLEJO DURON, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

 LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 27
 DEL ESTADO DE MEXICO.

400-A1.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44773, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS ICAZA, NOTARIA PUBLICA NO.27 DEL ESTADO DE MEXICO. SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MA. DE LA LUZ ZAVALA GARCIA, QUIEN TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE MARIA DE LA LUZ ZAVALA GARCIA, QUE CELEBRARON LOS SEÑORES VICTOR PAULO, IVAN DE JESUS Y JUAN CARLOS, LOS TRES DE APELLIDOS MATEOS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.

400-A1.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,679, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA GOMEZ GONZALEZ, QUE CELEBRAN EL SEÑOR CESAR ALEJANDRO GARCIA GOMEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERO; Y EL SEÑOR IVAN JORGE GARCIA GOMEZ, EN SU CARACTER DE HEREDERO, DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.

400-A1.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de abril de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75179", volumen "1579", de fecha "18 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor FILIBERTO CRUZ RODRIGUEZ, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE MARTHA GARCIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL, ADRIAN, SARA y MARIA GUADALUPE de apellidos CRUZ GARCIA, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primera. sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra

persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **FILIBERTO CRUZ RODRIGUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

1497.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcōyotl, Méx., a 14 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74722", volumen "1562", de fecha "29 de octubre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **JOSE DE LA CRUZ GONZALO GONZALEZ y MORENO**, a solicitud de los señores **ELOISA BENITEZ SALGADO, MARTHA ELSA, ROSA MARIA, GONZALO, CARLOS, NORMA PATRICIA y VICTOR JAVIER** todos de apellidos **GONZALEZ BENITEZ**, la primera como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JOSE DE LA CRUZ GONZALO GONZALEZ y MORENO** (quien también fue conocido como **GONZALO GONZALEZ MORENO**), con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1481.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORITA **EMILIA DOLORES BELMAN NIXE**, QUE OTORGO EL SEÑOR **JORGE BELMAN NIXE**, EN SU CARACTER DE HERMANO DE LA DE CUJUS ASI COMO EN SU CALIDAD DE PRESUNTO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, POR ESCRITURA NUMERO **10,110**, VOLUMEN **240**, DE FECHA **19 DE FEBRERO DEL 2014**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO
MONDRAGON.-RUBRICA

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE
FEBRERO DE 2014

1489.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 17,408 del Volumen 300 de fecha 25 de Marzo del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA EUYOQUI GOMEZ** también conocida como **MARIA EUYOQUI GOMEZ**, que formalizan las señoras **ANA MARIA PARTIDA Y EUYOQUI** también conocida como **ANA MARIA PARTIDA Y EUYOQUI**, **ENEDINA PARTIDA EUYOQUI Y MARIA GUADALUPE MANZO CABRERA**, en su carácter de descendientes directo del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de Marzo del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENES ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 126.
DEL ESTADO DE MEXICO.

1477.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,322, de fecha 27 de febrero del 2014, otorgada ante la Suscrita Notaría, los señores **LEONOR RAMIREZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA, SILVIA ELENA, RICARDO y ERNESTO**, los cuatro de apellidos **MORALES RAMIREZ**, así como el señor **RODOLFO GUILLERMO MORALES SANCHEZ**, llevaron a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del extinto señor **GUILLERMO MORALES TREJO**, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, marzo 31 del
2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER
PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE
SIETE DIAS HABILIS.

415 A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **54,491**, Volumen **1171** de fecha **31 de Octubre** del año **2013**, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL VALENCIA VEGA**, el cual

falleció el día 12 de Julio de 2011, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores **MARIA ELENA DIAZ CRUZ** y **TLAHUILLI VALENCIA DIAZ**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y el segundo como descendiente directo del de cujus: la señora **MARIA ELENA DIAZ CRUZ**, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,395. Volumen 1155 de fecha 16 de Octubre del año 2013, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ VELAZQUEZ**, la cual falleció el día 05 de noviembre de 2011, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores **SABINA, JOSE, PORFIRIO, RAYMUNDO, ESPERANZA, MARIA MAGDALENA, FERMIN, RICARDO y MARIA DEL ROCIO TODOS DE APELLIDOS MORENO MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo, de la de cujus: el C. **FERMIN MORENO MARTINEZ**, así mismo, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, estado de México, a 05 de Noviembre de 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 38
 DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,247. Volumen 1157 de fecha 20 de Agosto del año 2013, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD SOSA SERENO**, la cual falleció el día 23 de Diciembre de 2008, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por la C. **VIRGINIA SOSA CERENO**, conocida también socialmente como **VIRGINIA SOSA SERENO** la cual en su carácter descendiente directo, de la de cujus: así mismo, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,804 de fecha 23 de diciembre del año 2013, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA APARICIO y VERDUZCO**, conocida socialmente también como **JOSEFINA APARICIO VERDUZCO**. la cual falleció el 22 de diciembre de 1980, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **SILVIA YOLANDA GUERRERO PIÑERA**, en su carácter nieta de la de cujus. acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, estado de México, a 05 de Noviembre de 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 42471 - 791 de fecha 22 de enero del 2014, a petición expresa de los señores **ENRIQUE PERDIGON VARGAS, JAIME PERDIGON VARGAS, ALEJANDRO PERDIGON VARGAS y MA. DEL CONSUELO NAHUM PERDIGON VARGAS** y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER PERDIGON VARGAS** a través de su albacea señora **GUADALUPE LILIAN PERDIGON PALOMINO**, en su carácter de presuntos herederos, se radico en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN NATALIA NAHUM VARGAS JUAREZ**, quien también se ostentaba como **MARIA DEL CARMEN NAHUM VARGAS, MA. DEL CARMEN NAHUM VARGAS DE P., MA. DEL CARMEN N. VARGAS DE P., MA. DEL CARMAN NAHUM VARGAS y MA. DEL CARMEN NAHUM VARGAS DE PERDIGON**.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

415-A1.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,896, de fecha 7 de enero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radico la sucesión

intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA BARRIOS PEREZ**, a solicitud del señor **EDUARDO PEREZ SANCHEZ** y de las señoras **LUCIA** y **ERIKA LETICIA**, ambas de apellidos **PEREZ BARRIOS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **EDUARDO PEREZ SANCHEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **LUCIA** y **ERIKA LETICIA**, ambas de apellidos **PEREZ BARRIOS**.

Tlalnepantla, México, a 07 de enero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

415-A1.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **29,193** de fecha 10 de marzo del **2014**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL RANGEL VERGARA**, a solicitud de las señoras **GLORIA AGUIRRE HERRERA** y **BLANCA ROCIO RANGEL AGUIRRE**, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar de las comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de Marzo de 2014.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA
 NOTARIO PUBLICO NO. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 10,568 del Volumen 373 Ordinario, de fecha 12 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que las señoras **ARIANA FAVILA**

HERRERA, quien también utiliza el nombre de **ARIANA FAVILA HERRERA**, **ELIDE FAVILA HERRERA** y el señor **IGOR MANUEL HERRETA FAJT**, radicaron la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ETRA ORALIA HERRERA AGISS**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **IGOR MANUEL HERRETA FAJT** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 12 de Febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y
 DOS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

1473.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75046", volumen "1576", de fecha "16 de enero de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **ROBERTO ROSALES MARQUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA ZUNIGA HERNANDEZ**, **ROBERTO**, **ELVIRA**, **ADOLFO**, **MARIA DE LOURDES**, **MARTHA AURORA** Y **MARIA ESTHER** todos de apellidos **ROSALES ZUNIGA**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan, su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **ROBERTO ROSALES MARQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1485.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74921", volumen "1561", de fecha "11 de diciembre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **PEDRO MATA ORTEGA**, a solicitud de los señores **BERTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FLORENCIA, EDUWIGES, ALEJO, GUADALUPE, PEDRO, MARIA LAURA, ZENAIDA, BERTHA y MANUEL** todas de apellidos **MATA RODRIGUEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se trámite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **PEDRO MATA ORTEGA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonic y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1484.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75110", volumen "1580", de fecha "4 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **PEDRO MANUEL SANCHEZ SOSA**, a solicitud de los señores **MAURA MARTINEZ REYES, OLGA, DAVID y ROSARIO** todos de apellidos **SANCHEZ MARTINEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **PEDRO MANUEL SANCHEZ SOSA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1483.-8 y 21 abril.

REFACCIONARIA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.

REFACCIONARIA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de REFACCIONARIA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 07 de Abril de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

229-B1.-10, 21 abril y 2 mayo.

AGRUPACION DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.C.

AGRUPACION DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.C.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 04 de Abril de 2014.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
 Liquidador
 (Rúbrica).

229-B1.-10, 21 abril y 2 mayo.

OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS CHETUMAL, S.C.U.

 OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS CHETUMAL, SCU
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 11 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

190-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

RH GEME, S.A. DE C.V.

 RH GEME, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 13 DE ENERO DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 13 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

190-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HOLBOX, S.C.U.

 PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HOLBOX, S.C.U.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE FEBRERO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Estado de México, a 14 de Marzo de 2014

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

190-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

SANBEY MEXICANA, S.A. DE C.V.

SANBEY MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 18 de Marzo de 2014

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

185-B1.-24 marzo, 3 y 21 abril.

VICK MAC ASESORES, S.A. DE C.V.

VICK MAC ASESORES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de VICK MAC ASESORES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 14 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

185-B1.-24 marzo, 3 y 21 abril.

OPERADORA DE SERVICIOS ECONOMICOS AL "S.A. DE C.V. SOFOM ENR"											
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2013											
BALANCE GENERAL											
Folio	Concepto	1	2	3	4	Folio		1	2	3	4
1000	Activo					Pasivo					
1100	Circulante					A corto plazo					
1101	Caja		\$ 0.00			Proveedores			\$ 0.00		
1102	Bancos		0.00			Acreedores diversos					
1103	Clientes		0.00			Documentos por pagar					
1104	Deudores diversos		0.00			Impuestos por pagar				\$ 0.00	
1200	Fijo					A largo plazo					
1201	Terrenos		\$ 0.00			Acreedor hipotecario			\$ 0.00		
1202	Mobiliario y equipo		0.00			Capital contable					
1203	Equipo de oficina		0.00			Capital contribuido					
1300	Diferido		\$ 0.00			Capital social			\$ 0.00		
1301	Deposito en garantía										
	Suma el activo				\$ 0.00	Suma pasivo y capital contable					\$ 0.00

Atentamente: El señor JAIME BOLANOS RAMIREZ Liquidador de la Sociedad.-Rúbrica.

227-B1.-9, 21 abril y 2 mayo.